

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

Acta de la sesión plenaria
celebrada el día 13 de septiembre de 2019

* Declaración institucional de apoyo de la Diputación de A Coruña a las trabajadoras y trabajadores de las empresas auxiliares de R Cable

* Declaración de apoyo a la campaña #EmerxenciaFeminista y de la acción prevista para el 20 de septiembre

Información y Actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 8/2019 de 23 de julio

2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 6 de septiembre de 2019

3. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia sobre nombramiento de presidentes de las comisiones informativas permanentes

4. Dación de cuenta de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las comisiones informativas

5. Dación de cuenta de la designación de portavoz/a titular y portavoces/as suplentes del Grupo Provincial Popular

6. Proposición sobre designación de miembro del patronato de la Fundación Galicia Obra Social

7. Proposición sobre nombramiento de representantes de la Diputación en el Instituto Feiral da Coruña

8. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado don Agustín Hernández Fernández de Rojas

Comisión de Bienestar Social y Educación

9. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2019: acciones informativas y formativas.

Comisión de Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

10. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Real Academia Galega para financiar la programación del año 2019 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración

11. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Mesa por la Normalización Lingüística para financiar el proyecto "A liña do galego en el año 2019" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración

12. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Auditorio de Galicia para financiar la Programación anual 2019 y aprobación del correspondiente convenio de colaboración

Comisión de Deporte y Juventud

13. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de la obra de sustitución de césped artificial en el campo fútbol de Gallamonde en el Ayuntamiento de Miño

14. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la obra de regeneración del campo de fútbol de césped artificial del recinto deportivo municipal de Bertamiráns.

Comisión de Promoción Económica y Asistencia a Municipios

15. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños para financiar el proyecto "XXXVI Muestra de la Alfarería de Buño 2019"

16. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) para la cofinanciación del proyecto Programa de Intermediación "Laboral 2018"

17. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Camariñas para financiar el proyecto "XXIX Mostra do Encaixe de Camariñas 2019"

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Artístico y Cultural

18. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Construcción dos pistas de tenis en Aldea Nova," del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 18.2100.0004.0

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reposición de la depuradora en Pontenafonso", del Ayuntamiento de Noia, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 2015.2100.0128.0, y aprobación definitiva de la obra

20. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pavimentación en O Valiño," del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 18.2000.0237.0

21. Aprobación del proyecto modificado de la obra "Mejora del acceso al CEP Salustiano Rey Eiras del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015 (código 15.3110.0327.0)

22. Aprobación del proyecto modificado de la obra "Instalaciones, final y urbanización exterior del centro social multiusos de Carreira" del Ayuntamiento de Riveira, incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015, 4ª y última fase (código 2015.3110.0341.0)

23. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Puesta en valor del entorno residencial (Camino Inglés) y del acceso al conjunto parroquial de San Andrés de A Barciela en el lugar de Sigüeiro" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluida en la segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2018 con el código 18.2001.0776.0 y aprobación definitiva de esta obra

Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento

24. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de Reforma Interior y Mejora de la Accesibilidad del Centro Social de Vizús (antigua Escuela Unitaria de Centroña).

25. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de remodelación de la Plaza Europa (Fase I)

26. Aprobación de un Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto de "ordenación y mejora de la accesibilidad en el entorno del Campo de A Feria"

27. Aprobación de la formalización y el texto de una addenda al Convenio número 39/2018 suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Instituto Municipal Coruña espectáculos (IMCE) del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón

28. Ratificación de la Resolución de la Presidencia núm. 26008 de 29 de julio de 2019 por la que se aprueba la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales

29. Modificado nº 1 DP 2502 Valdoviño a Cerdido, PQ 3+000 al 5+600 (Valdoviño) actualización del proyecto de ampliación y mejora del trazado

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

30. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores a la que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de mayo de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña entre el 1 y el

31 de mayo de 2019.

31. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña entre el 1 y el 30 de junio de 2019.

32. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores a la que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de julio de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña entre el 1 y el 31 de julio de 2019.

33. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a mayo de 2019 y proyección a 31/12/2019.

34. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2019 y proyección a 31/12/2019.

35. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a julio de 2019 y proyección a 31/12/2019.

36. Aprobación de la toma de conocimiento de la información rendida al ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 16 de la orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre. Ejecución según trimestre ejercicio 2019 en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña, y del estado consolidado.

37. Aprobación de la toma de conocimiento de la información rendida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el seguimiento del plan económico-financiero 2018-2019, correspondiente al segundo trimestre de 2019.

38. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación Axencia enerxética de la provincia de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2019, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

39. Aprobación de la toma de conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2018 de la Diputación Provincial de A Coruña, integrada por la propia de la Diputación Provincial de A Coruña, la del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y las Cuentas Anuales de la

Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña.

40. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia número 26864 del 07/08/2019 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2020.

41. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2019 de aprobación por el Pleno.

42. Aprobar la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2019.

43. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza Nº 12 reguladora del precio público por servicios en la residencia de estudiantes del IES Calvo Sotelo

44. Aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Cedeira

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Popular relativa a la central térmica de As Pontes

Moción del Grupo Provincial Socialista sobre medidas en relación con los daños provocados por el jabalí

Moción de la Marea Atlántica sobre la elevada tasa de siniestralidad laboral en la provincia de A Coruña

Moción que presentan los Grupos provinciales del PSDG-PSOE y del BNG sobre medidas a adoptar por la Unión Europea, el Gobierno del Estado y la Xunta de Galicia en relación con las centrales térmicas de As Pontes y Cerceda

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL el 13 de septiembre de 2019.

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 13 de septiembre de 2019, se reúne la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

Preside: Xosé Regueira Varela

Diputados/as

Asistentes:

Martina Aneiros Barros	PP
Evaristo Ben Otero	PP
José Carlos Calvelo Martínez	PP
Cristina Capelán Cancelo	PSOE
Germán Castrillón Permuy	PP
María Milagros Castro Sánchez	PSOE
Xosé Xurxo Couto Rodríguez	BNG
Manuel María Durán Guillán	PP
Jose Luis Fernández Mouriño	PP
Bernardo Fernández Piñeiro	PSOE
Rosa M ^a Gallego Neira	PP
Dalia García Couso	PP
José Blas García Piñeiro	PSOE
Ángel García Seoane	AVV
José Pablo González Cacheiro	PP
Sandra González Castro	PSOE
José Manuel Lage Tuñas	PSOE
Ana Lamas Villar	PSOE
Antonio Leira Piñeiro	PSOE
Alberto Lema Suárez	MA
María Beatriz Molinos Vidal	PP
José Muiño Domínguez	PP
María del Carmen Muiño Filgueira	BNG
Xosé Luis Penas Corral	BNG
José Manuel Pequeño Castro	PSOE
José Ramón Rioboo Castro	PSOE
Roberto Rodríguez Martínez	PP

Se excusan el Sr. Fernández Angueira y el Sr. Hernández Fernández de Rojas.

Actúa como Secretaria, doña M.^a Amparo C. Taboada Gil, Oficial Mayor de la Corporación, y está presente el Interventor Geral, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, la Sra. Secretaria lee los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

DECLARACIÓN DE APOYO DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS AUXILIARES DE R CABLE

Recientemente, Euskaltel acordó entregar a la empresa china ZTE los servicios de operación y mantenimiento de la red que en Galicia hasta ahora prestaban compañías como Comfica, Colabora, Indra, Plexus,... Sin embargo, a diferencia de otros cambios anteriores, en esta ocasión el personal no será subrogado a la nueva adjudicataria ni se producirán contrataciones en nuestra tierra, ya que estos servicios van a ser deslocalizados al centro de trabajo que ZTE acaba de abrir en Asturias. Pero además, hay personal de la propia ZTE, a quién R externalizó previamente en esta subcontrata, que también está en riesgo de perder su empleo.

La consecuencia más inmediata de la decisión fue la comunicación de la pérdida de 18 puestos de trabajo que en este momento están realizando los/las trabajadores/as de Comfica, a quien la compañía se niega a reubicar, y el anuncio de Indra de que reducirá personal en los servicios que presta para R. Pero la pérdida de empleo afecta también a otros servicios como ingeniería y desarrollo o atención telefónica (prestados por personal de Indra, Teleperformance, GSS, Gestión C), que poco a poco Euskaltel está llevando fuera de Galicia.

Las declaraciones del consejero delegado de Euskaltel, José Miguel García, asegurando que continuará en este camino de "reestructuración" ahondan en los temores de los trabajadores y de las trabajadoras que, ante esta situación, acordaron iniciar movilizaciones para exigir el mantenimiento del empleo en Galicia, con dos huelgas, los días 24 y 31 de julio.

Las trabajadoras y trabajadores de R demandan de las administraciones públicas (principalmente de la Xunta de Galicia, Ayuntamiento de A Coruña y Diputación Provincial de A Coruña) que tomen la iniciativa para evitar que se consuma este nuevo destrozo laboral en una empresa de telecomunicaciones. Hay que recordar que las grandes compañías están en un proceso de desmantelamiento de sus estructuras territoriales (especialmente grave en el caso de R Cable, al ser en origen una empresa gallega) para concentrar el empleo fuera de Galicia. De este modo no sólo se eliminan los puestos de trabajo sino que toda la contratación nueva que se hace, se produce en otras comunidades.

También se demanda de las administraciones públicas que fuercen a R y a Euskaltel, que desoyen las peticiones de reunión con las Representaciones legales de las trabajadoras y trabajadores y de las organizaciones sindicales, a sentarse con las trabajadoras y trabajadores afectados, den explicaciones y propongan soluciones a este conflicto.

Por todo lo expuesto los grupos provinciales solicitan al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Expresar el apoyo del Pleno de la Diputación de A Coruña a las justas reivindicaciones de las trabajadoras y trabajadores de las empresas auxiliares que prestan servicios de operación y mantenimiento de red y atención al cliente de R Cable, para que estos servicios continúen siendo prestados desde territorio gallego, garantizando además que la atención al cliente se siga dando en gallego.

2. Dirigirse a R Cable y Euskaltel para que se inicien un proceso de negociación con las trabajadoras y trabajadores que permita conseguir una solución.

DECLARACIÓN DE APOYO A LA CAMPAÑA #EMERXENCIAFEMINISTA Y DE LA ACCIÓN PREVISTA PARA EL 20 DE SEPTIEMBRE

Exposición de motivos

El verano de 2019 va a ser recordado como un verano negro. En el pasado mes de julio asesinaron una mujer cada dos días. A los asesinatos tenemos que sumarle un largo listado de acontecimientos, también recientes, que no son algo excepcional. Todo esto nos obliga a hacer una apuesta por aportar más medidas que ayuden a una transformación social urgente, que debiliten la cultura patriarcal que violenta y asesina a muchas mujeres

Son muchas las señales de alerta, recordemos, por ejemplo, el caso de nuevos concursos sexistas que tuvieron que ser cancelados por la presión social, denuncias de agresiones sexistas y verbales en las fiestas y festivales, acosos y agresiones en manada, puntos de encuentro con condiciones y horarios inadecuados, cuando no cerrados en el mes de agosto, temas de trata o casos de pederastia hacen que la situación que estamos viviendo sea, ya no de alerta, sino de #EmerxenciaFeminista.

No podemos seguir normalizando la situación, son muchas las señales de que vivimos una situación insoportable y por esto desde las instituciones públicas debemos actuar corrigiendo lo que no funciona, incrementando actuaciones y sobre todo coordinando medidas, recursos y acciones tanto con otras administraciones como con los colectivos y entidades que llevan años trabajando por desterrar comportamientos machistas de la sociedad. Este trabajo no puede parar en ningún momento, no puede ser simbólico ni puntual

Por todo esto, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos dirigidos a las instituciones que a continuación pasamos a exponer,

Diputación de A Coruña

1.- Expresar el apoyo de la corporación a las movilizaciones que son convocadas por el movimiento feminista en nuestro país.

2.- Compromiso de iluminar de color violeta la fachada de la Diputación de A Coruña el día 20 de septiembre como muestra de compromiso en la lucha contra la violencia machista.

3.- Implementar nuevas medidas en los próximos años así como a poner en funcionamiento nuevos programas que impulsen la igualdad de género en A Coruña y que luchen contra la violencia machista.

Xunta de Galicia:

1.- Solicitar del Gobierno gallego un incremento de los recursos económicos destinados específicamente a luchar contra la violencia machista en el próximo

ejercicio presupuestario, así como la aprobación de partidas económicas para dotar de más personal especializado en violencia de género los medios que existen y que hagan posible una mayor cobertura en una parte importante del territorio que hoy carece de esos recursos.

Gobierno Central:

1.- Demandar del Gobierno del Estado un incremento de las cuantías económicas destinadas a la administración local en el Pacto de Estado para los próximos ejercicios presupuestarios procurando que estos recursos sean distribuidos teniendo en cuenta las especificidades del territorio al que van destinadas.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 8/2019 DE 23 DE JULIO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 8/2019, de 23 de julio.

2. DACIÓN DE LA CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE EL 28 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Pleno toma conocimiento de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 6 de septiembre de 2019.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 24934, del 24.07.2019, que literalmente dice:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), conforme al acuerdo del Pleno sobre el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas,

RESUELVO:

Delegar y nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas permanentes a los siguientes diputados:

1. Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior: Don Antonio Leira Piñeiro;
2. Comisión de Bienestar Social y Educación: Doña Ana Lamas Villar;
3. Comisión de Promoción Económica y Asistencia a Municipios: Don José Blas García Piñeiro;
4. Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Artístico y Cultural: Don Xosé Regueira Varela;
5. Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales: Don José Manuel Pequeño Castro;

6. Comisión de Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística: Don Xosé Xurxo Couto Rodríguez;
7. Comisión de Deporte y Juventud: Doña Cristina Capelán Cancelo;
8. Comisión de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento: Don Xosé Penas Corral;
9. Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible: Don José Ramón Rioboo Castro.

La inclusión de asuntos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes a iniciativa del presidente de la comisión correspondiente, requerirá la conformidad previa del Presidente de la Diputación, como órgano delegante de la presidencia de cada una de las comisiones.

La presente resolución producirá efecto desde la fecha de la firma de la presente Resolución, será notificada de inmediato a los designados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS/LAS DIPUTADOS/AS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada Grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial.

La composición de las comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cultura, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística 17:00 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Xurxo Couto Rodríguez Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat	Martina Aneiros Barros José Carlos Calvelo Martínez Antonio Fernández Angueira Agustín Hernández Fdez de Rojas M ^a Beatriz Molinos Vidal	M ^a Milagros Castro Sánchez Ana Lamas Villar Bernardo Fernández Piñeiro José Manuel Pequeño Castro	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Suárez Lema	Ángel García Seoane
Deporte y Juventud 17:30 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidenta: Cristina Capelán Cancelo Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Evaristo Ben Otero Germán Castrillón Permuy Manuel M ^a Durán Guillán José Pablo González Cacheiro Roberto Rodríguez Martínez	Cristina Capelán Cancelo Sandra González Castro Antonio Leira Piñeiro José Ramón Rioboo Castro	M ^a del Carmen Muiño Filgueira	Alberto Suárez Lema	Ángel García Seoane
Bienestar Social y Educación 17:00 h martes Semana anterior al Pleno	Presidenta: Ana Lamas Villar Secretaria: Carolina Buhigas Jack	Martina Aneiros Barros Manuel M ^a Durán Guillán Dalia García Couso M ^a Beatriz Molinos Vidal Roberto Rodríguez Martínez	Sandra González Castro Ana Lamas Villar José Manuel Pequeño Castro José Ramón Rioboo Castro	M ^a del Carmen Muiño Filgueira	Alberto Suárez Lema	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Promoción Económica y Asistencia a Municipios 17:30 h martes Semana anterior al Pleno	Presidente: José Blas García Piñeiro Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	José Carlos Calvelo Martínez Antonio Fernández Angueira José Pablo González Cacheiro Agustín Hernández Fdez de Rojas José Muiño Domínguez	Cristina Capelán Cancelo M ^a Milagros Castro Sánchez José Blas García Piñeiro José Manuel Lage Tuñas	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales 17:00 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: José Manuel Pequeño Castro Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Manuel M ^a Durán Guillán José Luis Fernández Mouriño Dalia García Couso Agustín Hernández Fdez de Rojas M ^a Beatriz Molinos Vidal	M ^a Milagros Castro Sánchez Ana Lamas Villar José Manuel Pequeño Castro José Ramón Rioboo Castro	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento 17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Luis Penas Corral Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Martina Aneiros Barros José Carlos Calvelo Martínez Antonio Fernández Angueira José Pablo González Cacheiro José Muiño Domínguez	Cristina Capelán Cancelo Sandra González Castro José Manuel Lage Tuñas Antonio Leira Piñeiro	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cooperación, Planes Provinciales Generales, Turismo y Patrimonio Histórico y Cultural 17:00 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Regueira Varela Secretaria: Susana Rouco Penabad	Evaristo Ben Otero José Carlos Calvelo Martínez Antonio Fernández Angueira José Pablo González Cacheiro Agustín Hernández Fdez de Rojas	Cristina Capelán Cancelo M ^a Milagros Castro Sánchez José Blas García Piñeiro José Manuel Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior 17:30 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: Antonio Leira Piñeiro Secretaria: M ^a José Vázquez Sesmonde	Martina Aneiros Barros Rosa María Gallego Neira Dalia García Couso José Muiño Domínguez Roberto Rodríguez Martínez	Bernardo Fernández Piñeiro Sandra González Castro José Manuel Lage Tuñas Antonio Leira Piñeiro	Xosé Luis Penas Corral	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane
Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible 17:00 h viernes Semana anterior al Pleno	Presidente: José Ramón Rioboo Castro Secretario: Manuel Vázquez Sesmonde	Manuel M ^a Durán Guillán Dalia García Couso M ^a Beatriz Molinos Vidal José Muiño Domínguez Roberto Rodríguez Martínez	Bernardo Fernández Piñeiro José Blas García Piñeiro Ana Lamas Villar José Ramón Rioboo Castro	Xosé Xurxo Couto Rodríguez	Alberto Lema Suárez	Ángel García Seoane

i RP 2019/24934 y RP 2019/25605, nombramiento presidentes y secretarios Comisiones Informativas

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ/A TITULAR Y PORTAVOCES/AS SUPLENTE DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR

El Presidente da cuenta de la comunicación del Grupo Popular del siguiente tenor:

"Los/las diputados/las provinciales por el Partido Popular, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local (LBRL), en el artículo 75.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALGa) y en el artículo 23 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 24 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), comunicaron a la Presidencia de esta Corporación su constitución como grupo político provincial con la denominación Grupo Provincial Popular y acordaron nombrar en calidad de portavoz y portavoz suplente a los siguientes miembros:

Portavoz del Grupo: Rosa María Gallego Neira

Portavoz suplente: Evaristo Ben Otero"

6. PROPOSICIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN GALICIA OBRA SOCIAL

Se aprueba, por unanimidad, la inclusión del asunto en el orden del día.

El Pleno vista la siguiente proposición de la Presidencia:

A Conselleira de Hacienda de la Xunta de Galicia se dirigió a esta Diputación informando que fueron inscritos en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego (sección de Consellería de Facenda) los nuevos Estatutos de la Fundación Galicia Obra Social, heredera de la obra social de las antiguas cajas de ahorro gallegas y que quedó bajo el protectorado de esa Consellería. Ruego, así mismo, que la Diputación de A Coruña designe un miembro del patronato de dicha fundación, conforme con las previsiones de sus estatutos.

En consecuencia, visto el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación Galicia Obra Social que señala las prohibiciones para formar parte del patronato y el artículo 14.1 que determina los requisitos positivos que deben concurrir en las personas físicas designadas y entendiendo que don Ramón Sestayo Lestón tiene acreditados conocimientos y experiencia suficientes en las materias que son objeto de la actividad de la Fundación sin que esté incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los Estatutos y que, por lo tanto, resulta ser persona idónea para formar parte del patronato,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme con los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente

acuerdo:

Designar a don Ramón Sestayo Lestón como miembro del patronato de la Fundación Galicia Obra Social, conforme a la facultad atribuida a esta Diputación Provincial de A Coruña por el artículo 14.1 de los Estatutos de dicha Fundación"

El Pleno acuerda por unanimidad:

"Designar a don Ramón Sestayo Lestón como miembro del patronato de la Fundación Galicia Obra Social, conforme a la facultad atribuida a esta Diputación Provincial de A Coruña por el artículo 14.1 de los Estatutos de dicha Fundación."

7. PROPOSICIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN EL INSTITUTO FEIRAL DA CORUÑA

Se aprueba, por unanimidad, la inclusión del asunto en el orden del día.

El Pleno vista la siguiente proposición de la Presidencia:

Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b) y de las delegaciones específicas de la Presidencia que circunstancialmente pudieran hacerse,

Resultando que en el acuerdo plenario del 23 de julio del 2019 fueron nombrados los diputados don José Manuel Lage Tuñas y don Antonio Leira Piñeiro como representantes de la corporación provincial en el Instituto Feiral da Coruña (IFECO) y que ahora hace falta, conforme a los requerimientos del propio IFECO y acuerdos anteriores de esta Diputación, precisar el ámbito de la representación conferida,

En consecuencia,

PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

Proponer para formar parte en el Consejo de Dirección del Instituto Feiral da Coruña en representación de la Diputación Provincial de A Coruña a don Antonio Leira Piñeiro y como representantes en el Patronato del citado organismo a don Antonio Leira Piñeiro y a don José Manuel Lage Tuñas"

Los diputados designados informarán sobre el funcionamiento de los órganos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requerido por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que

establezca el Reglamento Orgánico."

El Pleno acuerda por unanimidad:

"Proponer para formar parte en el Consejo de Dirección del Instituto Feiral da Coruña en representación de la Diputación Provincial de A Coruña a don Antonio Leira Piñeiro y como representantes en el Patronato del citado organismo a don Antonio Leira Piñeiro y a don José Manuel Lage Tuñas.

Los diputados designados informarán sobre el funcionamiento de los órganos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requerido por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico."

8. PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA RENUNCIA DEL DIPUTADO DON AGUSTÍN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE ROJAS

INTERVENCIONES

Sr. Presidente

En nombre de la Corporación, me gustaría, ya que no está presente, agradecerle a Agustín Hernández los servicios prestados durante estos años a esta Corporación, y desearle la mejor de las suertes en el nuevo puesto que va a desempeñar, y que sea bueno para él y bueno para Galicia.

Sra. Gallego Neira

Buenos días a todos y a todas, y muchas gracias por sus palabras. Evidentemente, agradecerlas porque habla en nombre de la Corporación, como vicepresidente, y presidente en funciones hoy, y destacar la labor de Agustín durante todos estos años con total dedicación y con total honestidad en su trabajo, y desearle toda la suerte del mundo.

ACUERDO

Se aprueba, por unanimidad, la inclusión del asunto en el orden del día.

El Pleno vista la siguiente proposición de la Presidencia:

" Presentada por escrito de fecha 2 de septiembre de 2019, con entrada en el registro el día 5 de septiembre de 2019, la renuncia a su condición de diputado provincial por don Agustín Hernández Fernández de Rojas, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del

siguiente acuerdo:

"1.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Agustín Hernández Fernández de Rojas.

2.-A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la junta Electoral Central La vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Manuel Taboada Vigo, primer suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Santiago de Compostela en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Santiago de Compostela".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Agustín Hernández Fernández de Rojas.

2.-A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la junta Electoral Central La vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Manuel Taboada Vigo, primer suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Santiago de Compostela en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Santiago de Compostela".

9. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAÍSES EUROPEOS PARA JUVENTUD DESEMPLEADA EN EL AÑO 2019: ACCIONES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 17.000,00 €, a la Fundación Paideia Galicia para cofinanciar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2019: acciones informativas y formativas, con un presupuesto subvencionado de 24.285 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el

otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 7 de mayo de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto”.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2019: acciones informativas y formativas.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Fundación Paideia Galiza

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local 7/85, art. 36 y con la Ley de Adm. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

2.- Segundo consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galicia tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galicia, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Fundación Paideia Galicia, con CIF

G15798655, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concediente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2019: acciones informativas y formativas*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha de realizar la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galicia llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de personal (nóminas y seguridad social)		18.700,00 €
Personal técnico y administrativo	17.700,00 €	
Personal gestión publicidad y difusión	1.000,00 €	
Material difusión (memorias USB, cuadernos/blocs,..)		2.200,00 €
Gastos de la actividad (desplazamientos)		600,00 €
Gastos generales:		2.785,00 €
Suministros (agua y electricidad)	700,00 €	
Teléfono y internet:	600,00 €	
Material oficina e informático:	785,00 €	
Limpieza:	700,00 €	
TOTAL		24.285,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 70%.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 70 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado de que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Fundación Paideia Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galicia, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galicia deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad del financiamiento provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Fundación Paideia Galicia, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Fundación Paideia Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galicia una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre lo **1 de enero y el 31 de diciembre de 2019**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Fundación Paideia Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación Paideia Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galicia deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación Paideia Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se realizará según lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galicia remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el **1 de enero de 2019**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Fundación Paideia Galicia, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la

dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

10. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA LA REAL ACADEMIA GALEGA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2019 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

INTERVENCIONES

Sr. Lema Suárez

De igual manera que hice en la Comisión, anuncio mi abstención motivada por el hecho de que soy trabajador en excedencia de la Real Academia Gallega.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados (12 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

1.- Aprobar el convenio con la Real Academia Gallega, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 60.000 €, concedida para financiar la Programación del año 2019, con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de julio de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2020 autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial da Coruña y la Real Academia Gallega para financiar la Programación del año 2019.

En A Coruña, la

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Gallega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Gallega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, del 25 de febrero.

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme al dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poder públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el Día de las Letras Gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programación del año 2019, que se indica a continuación:

Actividad 1: XXXII Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados a las personas de fuera de Galicia.

Actividad 2: Estudio sociolingüístico. Finalización del proyecto “Prácticas lingüísticas en la infancia en los diferentes contextos de socialización”

Actividad 3: Casa-Museo Emilia Pardo Bazán. Sinalarium.

Actividad 4: Primavera de las Letras.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividad 1: XXXII Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Gallego sin fronteras. Cursos destinados a personas de fuera de Galicia.

52 Bolsas de estudios: 48 x 350 € 4 x 500 € 18.800,00

8 Conferenciantes: 8 x 150 € 1.200,00

6 Docentes de nivel superior: 4 x 450 € 4 x 600 € 3.300,00

2 Docentes de nivel medio: 2 x 900 € 1.800,00

2 Docentes de nivel elemental: 2 x 900 € 1.800,00

4 Docentes de prácticas de nivel elemental y medio: 4 x 650 € 2.600,00

Actividades culturales pendientes de determinar 650,00

Excursiones 1.500,00

Gastos de locomoción de los colaboradores 400,00

Personal de administración 1.500,00

Gastos de papelería 300,00

Total actividad 1: 33.850 €

Actividad 2: Estudio sociolingüístico. Finalización del proyecto “Prácticas lingüísticas en la infancia en los diferentes contextos de socialización”

Personal de investigación 9.400,00

Asesoramiento de expertos 300,00

Difusión de los resultados y desplazamientos 300,00

Total actividad 2: 10.000 €

Actividad 3: Casa-Museo Emilia Pardo Bazán. Sinalarium

Personal para actividades didácticas, expositivas, difusoras, 6.120,00
dinamización y gestión

Total actividad 3: 6.120 €

Actividad 4: Primavera de las Letras.

Fichas didácticas 9.559,00

Material didáctico interactivo 5.082,00

Organización y dinamización del certamen ‘Los cuentan vuestro Día 3.630,00

de las Letras'

Total actividad 4: 18.271 €

Gastos Indirectos 6.759 €

Total gastos: 75.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000 €, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Términos para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2019**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020**.

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Gallega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al cobro de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el

previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

11. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA MESA POR LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "A LIÑA DO GALEGO EN EL AÑO 2019" Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 27 .000 €, a Mesa pola Normalización Lingüística para financiar el proyecto A liña do galego en el año 2019, con un presupuesto subvencionado de 33.750 €, de acuerdo con el texto del convenio que se añade.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 20 de agosto de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019 autorice el correspondiente Presupuesto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (MESA) CIF G15154610 PARA FINANCIAR A LIÑA DO GALEGO EN EL AÑO 2019

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Mesa pola Normalización Lingüística es una asociación que tiene una historia de veinte años trabajando a favor de los derechos lingüísticos de la sociedad gallega. Esta experiencia junto con las muchas quejas y consultas que sobre este tema recibieron, crea el servicio A liña do galego en 2007.

“A liña do galego” trata cuestiones vinculadas con la normalización lingüística, pensadas para recaudar quejas y dar solución a problemas formulados con el reconocimiento legal de los derechos siempre de forma nombrada y nunca anónima, con garantía de confidencialidad de las personas que usen este proyecto.

Dispone de un número de teléfono, de un correo electrónico y de una aplicación para dar servicio a todas las personas que quieran canalizar alguna reclamación, consulta o felicitación relacionada con el uso del idioma. Servicio gratuito.

Atiende consultas sobre dudas relacionadas con los derechos lingüísticos de la comunidad gallega hablante.

Transmite felicitaciones a establecimientos, entidades y empresas que atienden en gallego y apuestan por el gallego en toda su actividad.

La App A liña do galego es una herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego, creada para teléfonos móviles que permite el envío de quejas y felicitaciones de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda para sus usuarios.

A Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y Mesa pola Normalización Lingüística, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Mesa pola Normalización Lingüística CIF G15154610, para financiar A liña do galego 2019 (del 1 de enero al 31 de diciembre) servicio gratuito que por vía telefónica o por correo electrónico desde el año 2007, ofrece a toda la población la App A liña do galego, herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda, tramita consultas, quejas y felicitaciones en temas relacionados con los derechos lingüísticos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Mesa pola Normalización Lingüística llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

Ingresos previstos

Mesa pola Normalización Lingüística	Aportación con fondos propios procedentes de las cuotas de socias y socios.	6.750,00€
Diputación de A Coruña		27.000,00€
TOTAL		33.750,00€

Gastos previstos

App A liña do galego	Renovación y actualización de la App para móviles y tabletas Android y Apple	401,50 €
Personal	Nóminas correspondientes a un año de dos personas para atención, gestiones, administración y elaboración del informe anual de A liña do galego	28.746,79 €
Diseño	Diseño del informe de A liña do galego	350,00 €
Copias e impresiones	Copias de los formularios empleados en la gestión e impresión del informe anual en fotocopiadora de renting	4.251,71 €
TOTAL		33.750,00 €

Cantidad total presupuestada: 33.750,00 €

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 27.000,00 €

Coefficiente de financiación: 80%

Mesa pola Normalización Lingüística declara que, según las cuentas presentadas, dispone de los recursos suficientes para asumir la parte del presupuesto de la actividad no financiada por esta diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 27.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la

cláusula segunda, la Diputación sólo contribuirá con el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481** en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que Mesa pola Normalización Lingüística obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a MESA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a MESA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la MESA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la MESA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o Internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la MESA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a MESA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de MESA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas **el 31 de diciembre de 2019**, como máximo.
2. Una vez rematadas las actividades, la MESA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **1 de marzo de 2020**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a MESA para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a MESA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por a MESA en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la MESA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Mesa deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La MESA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la MESA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la MESA podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la MESA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la MESA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de las personas físicas en lo que corresponde al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a MESA será publicada en el Boletín oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2019.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AUDITORIO DE GALICIA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL 2019 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 200.000,00 €, al Auditorio de Galicia, para cofinanciar la Programación anual 2019, con un presupuesto subvencionado de 256.846,50 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 9 de julio de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2020 autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar la Programación anual 2019

En A Coruña,
REUNIDOS

Don/la, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/la, en representación del Auditorio de Galicia

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se registró por el previsto en el artículo

85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, el Auditorio de Galicia es el órgano gestor de la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- Tal y como recoge el art. 2 de sus Estatutos, el Auditorio de Galicia debe elaborar, diseñar y ejecutar los programas de actividades culturales en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura, por lo que la Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago de Compostela.

5.- En ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Auditorio de la Galicia y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura crédito destinado a financiar su programación.

6.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización de la Programación anual 2019, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Auditorio de Galicia, con CIF: Q1500340C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programación anual 2019, que se indica a continuación:

* Música clásica: programación diseñado por Paul Daniel bajo el título “Archipiélago de sonidos”, incluirá 24 conciertos.

* Programa de piano “Ángel Brage”: conciertos de Nicholas Angelich y Wayne Marshall con la RFG y recital de Javier Perianes.

* Ciclo de Lied: en el mes de septiembre, en colaboración con la Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago.

* Jornadas de música contemporánea: este año se centrarán en los compositores e intérpretes de la diáspora.

* Gala aRi(t)mar: la singularidad de este proyecto se encuentra en la voluntad pedagógica y en la búsqueda de puntos de encuentro de las realidades lusófonas, entendiendo nuestra

comunidad de habla como integrante de esta diversa red de comunidades hablantes por el mundo.

* Festival WOS: destaca por ser una propuesta vanguardista única en el país con actividades en los espacios escénicos de titularidad pública; música, artes visuales, cine, artes escénicas, coloquios, conferencias y gastronomía confluyen en diversos espacios emblemáticos de la ciudad.

* Semana del patrimonio invisible: jornadas sobre difusión del patrimonio y recuperación del patrimonio invisibilizado y, como elemento nuclear contará con visitas a lugares patrimoniales que normalmente están cerrados y no se pueden visitar.

* Jornadas de ilustración urbana: incluidas en el programa Compostela Ilustrada, estas jornadas se desarrollan como un elemento nuclear para la divulgación del arte del dibujo y de la banda diseñada.

* Artes visuales (Zona C): se consolida como el único espacio provincial dedicado exclusivamente a promover la creación de vanguardia.

* Artes escénicas y de movimiento: en este año se inicia una programación específica dirigida a públicos infantiles y familiares, con la puesta en marcha del CLUB C! que programa actividades paralelas para crear contexto y formar públicos.

* Gala 30 aniversario del Auditorio de Galicia.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Programa de abono	
Diseño y maquetación del programa	3.500,00.-
Impresión programas	5.000,00.-
Impresión programas de mano	8.000,00.-
Suministro de aguas para conciertos	500,00.-
Derechos de autor	200,00.-
Envíos postales	1.000,00.-
Reparto cartelería	200,00.-
Impresión mupis	200,00.-
Subtotal	18.600,00.-
Ciclo piano La. Brage	
Honorarios pianistas	7.000,00.-
Derechos de autor	200,00.-
Subtotal	7.200,00.-
Ciclo de lied	
Honorarios artistas	21.000,00.-
Diseño de materias	1.500,00.-
Impresión cartel y programa	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	700,00.-
Subtotal	25.700,00.-
Jornadas Música Contemporánea	
Honorarios artistas	20.000,00.-

Diseño de material	1.500,00.-
Impresiones	1.500,00.-
Derechos de autor	1.000,00.-
Afinaciones	300,00.-
Alquiler material técnico	1.000,00.-
Subtotal	25.300,00.-
Gala Arif[t]mar	
Contratación artística	5.000,00.-
Alquiler de material	2.000,00.-
Coordinación y producción de la Gala	5.000,00.-
Servicios profesionales	1.000,00.-
Subtotal	13.000,00.-
Festival WOS	
Contrataciones artísticas	30.000,00.-
Subtotal	30.000,00.-
Semana del Patrimonio Invisible	
Servicios técnicos	18.000,00.-
Subtotal	18.000,00.-
Jornadas de Ilustración Urbana	
Coordinación y diseño del programa	2.990,00.-
Contratación de ponentes	10.800,00.-
Impresión de material gráfico	1.210,00.-
Subtotal	15.000,00.-
Exposiciones Zona C	
Honorarios Brais Rodríguez	5.000,00.-
Honorarios Alejandra Pombo	5.000,00.-
Honorarios Roi Fernández	8.000,00.-
Servicio atención públicos	3.000,00.-
Subtotal	21.000,00.-
Didácticos audiovisuales	
Coordinación e implementación de talleres	6.000,00.-
Subtotal	6.000,00.-
Artes escénicas y del movimiento	
CLUB C!	10.000,00.-
Donde él bosque se espesa	12.342,00.-
Olieras	4.731,10.-
Dancing with frogs	13.005,00.-
Distans	2.468,40.-
Atención público, billetería y técnico	12.000,00.-
Derechos de autor	1.500,00.-
Subtotal	56.046,50.-
Gala 30 aniversario Auditorio de Galicia	
Honorarios artistas	15.000,00.-
Alquiler material técnico	3.000,00.-
Diseño e impresión materiales	3.000,00.-
Subtotal	21.000,00.-
Total	256.846,50 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 200.000 €, lo que representa un porcentaje del 77,87 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,87 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Auditorio de Galicia.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Términos para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.**

2.- Una vez rematadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020.**

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al abono de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo **1 de enero de 2019**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

13. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO FÚTBOL DE GALLAMONDE EN EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 204.783,21 €, al Ayuntamiento de Miño, para financiar la obra de sustitución de césped artificial en el campo fútbol de Gallamonde en el Ayuntamiento de Miño, con un presupuesto subvencionado de 204.783,21€, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Exceptuar para el presente convenio la limitación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las subvenciones nominativas, de superar el 80% del

coste del proyecto subencionado, ya que la aportación de la Diputación supone un porcentaje del 100% del presupuesto de gastos.

Con la motivación incorporada en los párrafos anteriores, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 3 de junio de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto”.

“Convenio de cooperación entre a Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de la obra de sustitución de césped artificial en el campo fútbol de Gallamonde en el Ayuntamiento de Miño

En A Coruña, lo
REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

Don/ña ----- en representación del Ayuntamiento de Miño.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultad que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el art. 118 incluye como competencia de las diputaciones “regir y administrar los intereses peculiares da provincia, creando, conservando y mejorando los servicios que tengan por objeto el fomento de ellos, y, en especial, los siguientes:...d) Organización de concursos y exposiciones y de cualquiera otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura, educación y deporte.”

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el art. 36.1.d) establece como competencias propias de las diputaciones “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El art. 12 de la Ley 11/1997, General del deporte de Galicia, establece que corresponde a las Diputaciones provinciales en el ámbito de su territorio, fomentar promover y difundir la actividad deportiva, facilitando al máximo la realización de actividades deportivas.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar en la promoción da práctica deportiva en los ayuntamientos de su provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de cooperación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

1.- El presente convenio de cooperación tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Miño** (CIF:P1504900J) fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de la **obra de sustitución de césped artificial en el campo fútbol de Gallamonde en el Ayuntamiento de Miño**, tal y como aparece definida en el proyecto técnico de ejecución redactado por NAOS 04 ARQUITECTOS, S.L.P. (Santiago Gonzalez Garcia, Miguel Porras Gestido, Paula Costoya Carro y Mónica María Fernández Garrido)

2.- El Ayuntamiento de Miño, en su condición de promotor de la obra, aportó al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	142.220,43€
Gastos generales 13,00%:	18.488,66 €
Beneficio Industrial 6,00 %	8.533,23 €
21,00% I.V.A:	35.540,89 €

Presupuesto de licitación **204.783,21 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o achegen para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 204.783,21 euros lo que representa un porcentaje del **100,00%**.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se ha conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/342/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución .

1.- En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Miño el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Miño ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Miño tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntando con é los informes emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento de Miño estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Simultáneamente, el Ayuntamiento de Miño deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad de este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de modo que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Miño por el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula octava.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula octava.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación adjuntada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Miño tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- Plazo para el final de las obras y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada, en la cláusula sexta, en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Miño para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Miño de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de **Miño** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Miño destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Miño podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Miño queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4.- Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre lo ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Miño y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Miño serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3.- Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Miño será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su vigencia hasta el día **31 de octubre de 2 020**.

Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que el Ayuntamiento de Miño no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de septiembre de 2020**, la prórroga del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponible correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de modo que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

14. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REGENERACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL DE BERTAMIRÁNS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 2 **85.906,54 €**, al Concello de Ames, para cofinanciar la obra de regeneración del campo de fútbol de césped artificial del recinto deportivo municipal de Bertamiráns, con un presupuesto subvencionado de 357.383,18 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 3 de junio de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020 , autorice el correspondiente Presupuesto”.

“**Convenio de cooperación entre a Diputación Provincial de A Coruña y el Concello de Ames por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la obra de regeneración del campo de fútbol de césped artificial del recinto deportivo municipal de Bertamiráns.**

En A Coruña, lo

REUNIDOS

Don/la ----- en representación de la Diputación provincial da Coruña, y

Don/la ----- en representación del Ayuntamiento **de Ames**.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, en el art. 118 incluye como competencia de las diputaciones “regir y administrar los intereses peculiares de la provincia, creando, conservando y mejorando los servicios que tengan por objeto el fomento de ellos, y, en especial, los siguientes:...d) Organización de concursos y exposiciones y de cualquiera otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura, educación y deporte.”

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el art. 36.1.d) establece como competencias propias de las diputaciones “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social... de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El art. 12 de la Ley 11/1997, General del deporte de Galicia, establece que corresponde a las Diputaciones provinciales en el ámbito de su territorio, fomentar promover y difundir la actividad deportiva, facilitando al máximo la realización de actividades deportivas.

Que la Diputación provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar en la promoción da práctica deportiva en los ayuntamientos de su provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento **de Ames** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de cooperación , de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

1.- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Ames** (CIF:P15002001) fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para lo con la financiación de la **obra de regeneración del campo de fútbol de césped artificial del recinto deportivo municipal de Bertamiráns**, tal y como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por CALDERÓN & ASOCIADOS INGENIERÍA SLP (Julio Calderón Carrero -colegiado nº 4986, Álvaro Calderón Carrero -colegiado número 893 y David Meijide Rodríguez -colegiado nº 24.695)

2.- El Ayuntamiento **de Ames**, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspoñen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material: 248.200,00€
Gastos generales 13,00%: 32.266,00 €
Beneficio Industrial 6,00 % 14.892 €
21,00% I.V.A: 62.025,18 €

Presupuesto de licitación 357.383,18 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 285.906,54 € euros lo que representa un porcentaje del **80,00%**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos, propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite el Ayuntamiento que consigno crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no son subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/342/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución .

1.- En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento **de Ames** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento **de Ames** ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el Ayuntamiento **de Ames** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se adjuntará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el Ayuntamiento **de Ames** estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Simultáneamente, el Ayuntamiento **de Ames** deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento **de Ames** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula octava.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula octava.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien

queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable

3.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación adjuntada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ames tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- Plazo para el final de las obras y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula sexta, en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3.- La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Concello de Ames de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ames deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1.- El Ayuntamiento **de Ames** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Deputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento **de Ames** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Ames queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o a terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento **de Ames** y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento **de Ames** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3.- Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ames será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su vigencia hasta el día **31 de octubre de 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que el Ayuntamiento de Ames no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de septiembre de 2020**, la prórroga del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponente correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponente corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el

convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

15. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO "XXXVI MUESTRA DE LA ALFARERÍA DE BUÑO 2019"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente las siguientes razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,

La actividad subvencionada al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, relativa a la “XXXVI Mostra da Olería de Buño 2019” pretende mediante este evento la dinamización comercial, toda vez que se trata de un acto de exaltación de esta artesanía tradicional y también de promover mayor actividad de promoción del ámbito geográfico en el que esta inmersa. Contribuyendo decisivamente al desarrollo socioeconómico de la villa ollera, de la comarca de Bergantiños y del área geográfica de la Costa da Morte. Junto con la dinamización comercial, la muestra repercute igualmente en una promoción económica de la villa, ya que va a atraer una grande afluencia de gente, fomentando la promoción cultural, turística, comercial y socioeconómica del entorno geográfico de la villa de Buño.

Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento, el expediente tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, surge del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños como evento dinamizador del comercio, fomentando la visita y compra en el comercio y, en general, en la promoción económica de la comarca. El fundamento de la actuación provincial está en la necesidad de apoyar y estimular desde las instituciones públicas aquellas actuaciones, sean públicas o privadas, tendentes a coadyuvar en la mejora del territorio, tanto en su aspecto territorial como en el socioeconómico.

Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños con CIF P1504400. La ayuda para cofinanciar la *“XXXVI Mostra da Olería de Buño 2019”* cuenta con una aportación provincial de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un presupuesto de 100.000,00 €.

4º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto *“XXXVI Mostra da Olería de Buño 2019”*

En A Coruña la
REUNIDOS

De una parte , en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte , en representación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación al **AYUNTAMIENTO MALPICA DE BERGANTIÑOS**, CIF P1504400A fijando las condiciones que se impongan por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “*XXXVI Mostra da Olería de Buño 2019*”, que se celebrará entre los días del 1 al 4 de agosto de 2019.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
1.-GASTOS DE PERSONAL	3.000,00 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:	97.000,00 €
<ul style="list-style-type: none"> • Alquiler stands/carpas.....11.000,00 € • Material gráfico/imprenta.....5.000,00 € • Publicidad.....25.800,00 € • Redes sociales/Coordinación publicitaria.....3.000,00 € • Animaciones promocionales.....2.000,00 € • Instalaciones eléctricas.....3.000,00 € • Montaje /desmontaje muestra.....2.000,00 € • Alquiler equipos de sonido.....1.500,00 € • Alquiler escenarios, trust.....3.000,00 € • Señalización exterior alfarería.....5.000,00 € • Otros acondicionamientos.....3.000,00 € • Actividades: eventos, animación, actuaciones.....10.500,00 € • Otras actividades paralelas.....2.000,00 € • Subministros (madera, ferretería,...).....1.000,00 € • Decoración (Atrezzo, piezas barro,...).....3.000,00 € • Seguridad Muestra.....4.000,00 € • Alquiler equipos/ tren turístico.....2.000,00 € • Servicio de azafatas y monitores talleres de barro..1.200,00€ • Organización y control mob.....3.000,00 € • Actos protocolarios.....1.000,00 € • Otros gastos (día del niño,...).....5.000,00 € 	
TOTAL GASTOS XXXVI MUESTRA ALFARERÍA DE BUÑO 2019	100.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 5.- Simultáneamente deberá acreditar de forma detallada que no se produce coincidencia o solapamiento alguno entre los gastos del presente convenio y el de financiación de los gastos del *"Forno Forte de Buño."*

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los

intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, deberán ser realizadas entre el 1 de enero hasta el 31 de octubre del año 2019.

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el 1 de enero al 31 de octubre del año 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2020** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 28 de febrero de 2020**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que el AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día--
- de julio de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación El representante del AYUNTAMIENTO DE
MALPICA DE BERGANTIÑOS"

16. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN "LABORAL 2018"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente las siguientes razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,

- La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) a través del proyecto "Programa de Integración Laboral 2018" tiene por finalidad principal conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en

todos los ámbitos de la sociedad, a través de la defensa y la promoción de sus derechos, de la reivindicación del cambio social, de la potenciación y coordinación del asociacionismo y de la prestación de servicios que satisfagan sus necesidades y expectativas.

- Uno de los objetivos principales que pretende la entidad es: Informar, asesorar, formar y capacitar para el empleo a personas con discapacidad/incapacidad laboral permanente que estén en situación de desempleo así como aumentar el nivel de autonomía en la busca de empleo, el incremento de la motivación de la persona usuaria y la elaboración de estrategias más realistas en la búsqueda de empleo.
- Por otra parte el servicio desarrollado por la entidad Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) pretende el desarrollo de acciones específicas dirigidas a mejorar la empleabilidad y conseguir la inserción laboral de las personas con discapacidad.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) CIF G32115941, para financiar el proyecto "Programa de Intermediación Laboral 2018" La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 90.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 23,75 %.

4º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

5º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto Programa de "Intermediación Laboral 2018".

En A Coruña a
REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

En A Coruña a

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del "Programa de Intermediación Laboral 2018" que tiene como objetivo lograr la promoción e

inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), con CIF G322115941, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para el financiamiento del proyecto Programa de “Intermediación Laboral 2018”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
Gastos de personal orientación	307.947,33 €
Gastos personal complementario (trabajadores sociales, técnico jurídico...)	2.044,62 €
Gastos de personal de coordinación	39.251,69 €
Gastos personal administrativos	4.247,38 €
Gastos generales (teléfono, calefacción, material oficial, desplazamientos...)	25.465,15 €
TOTAL	378.956,17 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 90.000,00 € lo que representa un porcentaje de 23,75%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 23,75 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria

que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24101/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este compromiso de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI).

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, deberán ser realizadas entre los días **1 de enero al 31 de diciembre de 2018**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) para que la presente en el plazo improrrogable de

QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable y le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los

datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2019 siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de octubre de 2019, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), respectivamente.

3. Les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante de la entidad"

17. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO "XXIX MOSTRA DO ENCAIXE DE CAMARIÑAS 2019"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente las siguientes razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

La actividad subvencionada al Ayuntamiento de Camariñas "XXIX Mostra do Encaixe de Camariñas 2019", está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de Camariñas está llevando acabo desde el año 1991 y que tiene una singularidad única desde el punto de vista de la promoción económica, y ante la dificultad por causa de las limitaciones tanto de distribución y comercialización como de la producción y dinamización del colectivo de palilleiras para promover el cooperativismo y de la trascendencia para esta industria del encaje para la economía local. El Ayuntamiento de Camariñas diseñó un Programa de Desarrollo del Encaje, para que la villa de Camariñas, potencie esta actividad como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial. Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, ya descritas anteriormente y que se adjuntan al expediente, contribuirán a mantener la posición de Camariñas como destino tanto comercial como turístico de primer orden.

Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades "XXIX Mostra do Encaixe de Camariñas 2019" con una aportación provincial de 120.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria

0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 63,15 % con respecto a un presupuesto de 190.000,00 €.

4º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto de "XXIX Mostra do Encaixe de Camariñas 2019".

En A Coruña

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

Que la Excma. Diputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable y de futuro. Para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje en el que se contemplan las siguiente áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización. Todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el ayuntamiento para la financiación del proyecto "XXIX Mostra do Encaixe de Camariñas 2019"

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	
Costo de personal Contratado	13.000,00
Capitulo II: Gastos corrientes	
Megafonía interior y exterior, iluminación, pantallas, cámaras y operadores	15.000,00
Servicio de modelos y coreografía	14.700,00
Publicidad en diferentes medios	30.000,00
Transportes diversos, bus encaixeras...	1.400,00
Servicio de generador, acometidas eléctricas, conmutador...	4.000,00
Servicio de montaje de instalaciones interiores de la Muestra del Encaje	14.800,00
Carpas y jaimas	3.000,00
Servicio de vigilancia	5.500,00
Reportaje fotográficos y vídeo	5.500,00
Imprenta: rotulación en vinilos, nombres stands...	4.000,00
Servicio de limpieza, montaje, feria y desmontaje	5.000,00
Actividades complementarias: stand Japón, talleres	2.200,00
Varios gastos servicios montaje: colocación de moqueta ferial, elevador, otros suministro.	17.000,00
Restauración en diferentes facturas: mantenimiento de encaixeras de las delegaciones de los países invitados, diseñadores de las firmas, personal voluntario; azafatas/los y protección civil durante 5 días.	10.000,00
Subministros de Encaje para las colecciones de los noveles y grandes diseñadores de la Pasarela de moda	9.000,00
Subministros de camisetas personal voluntario	1.800,00
Servicio de actuaciones artísticas	5.100,00
Campamento Náutico Encaje Azul	2.600,00
Talleres lúdicos y parque infantil	7.000,00
Recreación palilladas	1.000,00
Realización del cartel y vídeo promocional	9.600,00
Servicio de consultaría, análisis, diseño y puesta en marcha de la estrategia de comunicación	4.800,00

Estudio y gestión de la pasarela de firmas y encuentro de bloggers	2.500,00
Diseño ferial	1.500,00
TOTAL	190.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 63,15%. En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 63,15% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este compromiso por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, por la cuantía resultante de aplicar a dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, deberán ser realizadas entre el **1 de enero y el 30 de octubre del año 2019**.

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Camariñas de la sanción que de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le puedan corresponder

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero hasta el 31 de octubre del año 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2020**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 28 de febrero de 2020**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___ Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante del Ayuntamiento de Camariñas."

18. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DOS PISTAS DE TENIS EN ALDEA NOVA," DEL AYUNTAMIENTO DE AMES, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 18.2100.0004.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Después de ver las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Después de ver el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Después de ver que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Construcción dos pistas de tenis en Aldea Nova", con el código 18.2100.0004.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Ames un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto, así como a la vista de los informes técnicos

y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ames denominada "Construcción de pistas de tenis en Aldea Nova", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 18.2100.0004.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, con un presupuesto de contrata de 79.121,65 €, siendo el importe de contrata del proyecto modificado de la obra de 86.992,28€, lo que representa un incremento en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Ames, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		INCREMENTO	
	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación
Diputación	79.121,65	65.582,00	79.121,65	65.582,00	0,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	7.870,63	6.523,77	7.870,63	6.523,77
Total	79.121,65	65.582,00	86.992,28	72.105,77	7.870,63	6.523,77

El abono de la aportación de la Diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Comunicarle al Ayuntamiento de Ames la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos."

19. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "REPOSICIÓN DE LA DEPURADORA EN PONTENAFONSO", DEL AYUNTAMIENTO DE NOIA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 2015.2100.0128.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Después de ver el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Noia del proyecto modificado de la inversión denominada "Reposición de la depuradora en Pontenafonso", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015, con el código 2015.2100.0128.0, en el que se acreditan los siguientes ANTECEDENTES

Después de ver el acuerdo del Pleno de esta Diputación del 27 de febrero de 2015, que aprobó el POS 2015 y su Plan complementario

Toda vez que, según lo dispuesto en el apartado 2 del dicho acuerdo, la aprobación definitiva de la siguiente inversión del Ayuntamiento de Noia quedaba condicionada a la realización de la condición suspensiva que se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición pendiente
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
Noia	2015.2100.0128.0	Reposición de la depuradora en Pontenafonso	82.583,87	0,00	82.583,87	-Autorización de Costas de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Toda vez que esta inversión está aún sin adjudicar

Después de recibir el Ayuntamiento de Noia la Resolución del 12 de septiembre de 2018 de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Servicio de Conservación de la Naturaleza), que autoriza la actuación después de que a requerimiento del 17 de junio de 2016 de la Subdirección General de Biodiversidad y de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, el ayuntamiento cambiara el emplazamiento inicial de la EDAR, que pasa a colocarse al sur del mirador existente, para no afectar al hábitat de interés comunitario

Después de aprobar el Ayuntamiento de Noia un proyecto modificado de esta inversión, que mantiene el mismo presupuesto total que el proyecto inicial, con la finalidad de realizar el cambio de emplazamiento de la EDAR, eliminar alguna partida que ya no es necesaria y actualizar los precios del año 2014, y constando ya en el expediente, según informa al arquitecto técnico municipal, todas las autorizaciones necesarias para su ejecución (Instituto de Estudios del Territorio, Servicio de Conservación de la Naturaleza, Axencia Galega de infraestructuras, Augas de Galicia y Servicio de Urbanismo)

Toda vez que este proyecto modificado fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Después de ver las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 177, del 17 de septiembre de 2014

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Reposición de la depuradora en Pontenafonso", del Ayuntamiento del Noia, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015, que fue aprobado mediante el acuerdo plenario de esta Diputación del 27 de febrero de 2015, con el código 2015.2100.0128.0 y con los datos que se indican a continuación, sin variación de su presupuesto total, que aún no está adjudicado y que fue aprobado por el ayuntamiento para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, consistentes en cambiar el emplazamiento

inicialmente previsto para la EDAR, eliminar algunas partidas que ya no son necesarias y actualizar los precios del año 2014:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición cumplida
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2015.2100.0128.0	Noia	Reposición de la depuradora en Pontenafonso	82.583,87	0,00	82.583,87	- Autorización de Costs de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según lo dispuesto en el apartado 2 del acuerdo plenario de esta Diputación del 27 de febrero de 2015, consistente en la obtención de la autorización de Costas de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, toda vez que el Ayuntamiento de Noia presentó un proyecto modificado con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos hechos por el citado organismo.

3.- Notificarle al Ayuntamiento de Noia la aprobación de este proyecto modificado a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el POS 2015."

20. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN EN O VALIÑO," DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 18.2000.0237.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Después de ver las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Después de ver el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Después de ver que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2018, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada "Pavimentación en O Valiño", con el código 18.2000.0237.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Oleiros un proyecto modificado de esta obra junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal

competente, y teniendo en cuenta la conformidad del contratista adjudicatario a las modificaciones introducidas y el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada "Pavimentación en O Valiño", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018, con el código 18.2000.0237.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, con un presupuesto de contrata de 219.748,71 €, que no representa variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial ni varía su finalidad, aunque supone la introducción de las modificaciones necesarias para el reajuste de las mediciones a la realidad de la obra, siendo el cuadro relativo a su financiación el siguiente:

	POS+2018 "Pavimentación en O Valiño"	
	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación
Diputación	164.811,53 €	157.000,00 €
Ayuntamiento	54.937,18 €	0,00 €
Total	219.748,71 €	157.000,00 €

2.- La aportación provincial la esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/1536/76201 del vigente presupuesto provincial."

21. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORA DEL ACCESO AL CEP SALUSTIANO REY EIRAS DEL AYUNTAMIENTO DE A POBRA DO CARAMIÑAL, INCLUIDA EN LA 4ª Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 (CÓDIGO 15.3110.0327.0)

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Después de ver las Bases Regulatoras del PAS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 29 de junio de 2016, por el que se aprobó a 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015

Después de ver que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 4ª y última fase en el apartado de OBRAS Y SUMINISTROS, en el que figura , entre otras, la obra del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal denominada "Mejora del acceso al CEP Salustiano Rey Eiras"

Después de presentar telemáticamente el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal un proyecto modificado de esta obra, con el mismo presupuesto de contrata del proyecto técnico inicial, por importe de 54.707,88 €, que introduce un cambio de trazado en las carreteras municipales del itinerario de acceso y salida al CEP Salustiano Rey Eiras, donde se van a realizar las obras

Después de ver las autorizaciones concedidas para la ejecución de las obras así como los informes técnicos y jurídicos favorables su modificación y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal denominada "Mejora del acceso al CEP Salustiano Rey Eiras", incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 con el código 15.3110.0327.0, que fue aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria del 29 de junio de 2016, con un presupuesto de contrata de 54.707,88 €, que no supone una variación presupuestaria respecto al del proyecto técnico inicial, ni varía su finalidad ni su objeto, aunque introduce un cambio de trazado en las carreteras municipales en el itinerario de acceso y salida al CEP Salustiano Rey Eiras, donde se van a realizar las obras.

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
15.3110.0327.0	Pobra do Caramiñal	Mejora del acceso al CEP Salustiano Rey Eiras	49.207,88	5.500,00	54.707,88

2.- En la partida 0430/1534/76201 existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra."

22. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "INSTALACIONES, FINAL Y URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL CENTRO SOCIAL MULTIUSOS DE CARREIRA" DEL AYUNTAMIENTO DE RIVEIRA, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015, 4ª Y ÚLTIMA FASE (CÓDIGO 2015.3110.0341.0)

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Después de ver las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Después de ver el acuerdo del Pleno de esta Diputación, en la sesión realizada el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó a 4ª y última fase del PAS 2015

Después de ver que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta 4ª y última fase del PAS 2015, apartado PAS-

INVERSIONES, en el que figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Riveira denominada "Instalaciones, final y urbanización exterior del centro social multiusos de Carreira" con el código 2015.3110.0341.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Riveira un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto, así como a la vista de los informes técnicos favorables justificativos de la modificación del proyecto y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, junto con el acuerdo del ayuntamiento de la resolución del contrato del proyecto inicial De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Riveira denominada "Instalacións, final y urbanización exterior del centro social multiusos de Carreira", incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0341.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 29 de junio de 2016, con un presupuesto de contrata de 266.377,57€, siendo el importe de contrata del proyecto modificado de la obra de 295.580,58 €, lo que representa un incremento en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Riveira, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	INCREMENTO
	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación	Presupuesto de contrata	
Diputación	266.377,57	213.101,22	213.101,22	0,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	82.479.36	82.479.36
Total	266.377,57	213.101,22	295.580,58	82.479.36

El abono de la aportación de la Diputación a esta obra se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/93393/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.-Comunicarle al Ayuntamiento de Riveira la aprobación de este proyecto modificado de la obra citada para su conocimiento y a los efectos oportunos."

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA "PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO RESIDENCIAL (CAMINO INGLÉS) Y DEL ACCESO AL CONJUNTO PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS DE A BARCIELA EN EL LUGAR DE SIGÜEIRO" DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, INCLUIDA EN LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DEL POS+ ADICIONAL 1/2018 CON EL CÓDIGO 18.2001.0776.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA OBRA

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Después de ver las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2018, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 3 de octubre de 2017

Después de ver el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 21270 del 14 de junio de 2018, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 y su Plan Complementario

Después de ver el acuerdo plenario de fecha 28/09/2018, en relación con la Resolución de la Presidencia 36517 del 29/10/2018, por el que se consideró definitivamente aprobada la segunda y última fase del POS+ ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial

Después de ver que en el Anexo III a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el segunda y última fase del POS+ ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Santiago denominada “Puesta en valor del entorno residencial (Camino Inglés) y del acceso al conjunto parroquial de Santo André de la Barciela en el lugar de Sigüeiro”, con el código 18.2001.0776.0, cuya aprobación definitiva quedó condicionada a la obtención de la autorización de Augas de Galicia y a la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado

Después de ver la autorización concedida por Augas de Galicia y el informe técnico del cumplimiento de las condiciones contenidas en la autorización

A la vista del proyecto modificado de la obra presentado por el Ayuntamiento de Santiago con la finalidad de corregir los errores apreciados en el presupuesto del proyecto inicial por los Servicios Técnicos de la Diputación

Teniendo en cuenta los informes favorables justificativos de la modificación del proyecto, en particular, el informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación, así como la certificación acreditativa de la aprobación del proyecto modificado por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña
ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Santiago denominada “Puesta en valor del entorno residencial (Camino Inglés) y del acceso al conjunto parroquial de Santo André de la Barciela en el lugar de Sigüeiro”, incluida en la segunda y última fase del POS+ ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial, con el código 18.2001.0776.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 28 de septiembre de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia número 36517 del 29/10/2018 de forma condicionada a la obtención de la autorización de Augas de Galicia y a la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado, que no representa una alteración de su objeto ni de su finalidad, únicamente supone la corrección de errores en el proyecto inicial por eliminación de partidas administrativas no subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en las Bases del Plan, por lo que esta modificación implica una merma del presupuesto de contrata de la obra por importe de 3.349,09 € respecto al del proyecto original.

Teniendo en cuenta lo señalado el cuadro de financiación de la obra es el siguiente:

Proyecto Modificado " Puesta en valor del entorno residencial (Camino Inglés) y del acceso al conjunto parroquial de Santo André de la Barciela en el lugar de Sigüeiro " del Ayuntamiento de Santiago				
Agentes financieros	Presupuesto de Contrato Proyecto Inicial	Presupuesto de contrato Proyecto Modificado	Diferencia	CONDICIONES CUMPLIDAS
Diputación	141.683,02	141.683,02	0,00	-Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado. -Autorización de Augas de Galicia.
Ayuntamiento	43.620,74	40.271,65	-3.349,09	
Total	185.303,76	181.954,67	-3.349,09	

2.-Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta obra, consistentes en acreditar a la obtención de la autorización de Augas de Galicia y a la supervisión favorable del proyecto corregido y aprobado, toda vez que el Ayuntamiento de Santiago presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en la segunda y última fase del POS+ ADICIONAL 1/2018 por mayor aportación provincial

3.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4546/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Santiago a los efectos oportunos."

24. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO SOCIAL DE VIZÚS (ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE CENTROÑA).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento **de Pontedeume** para cofinanciar las obras de la reforma interior y mejora de la accesibilidad del Centro Social de Vizús (Antigua Escuela Unitaria de Centroña) con una aportación provincial de 184.481,52 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,000% respecto de un presupuesto de 230.601,91 euros. y validar las actuaciones, de conformidad con el establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE REFORMA INTERIOR Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO SOCIAL DE VIZÚS (ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE CENTROÑA)

En A Coruña, a ___ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de** _____,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFYSTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento **de Pontedeume** considera de primera necesidad las actuaciones de modificación, reforma y mejora de la accesibilidad del Centro Social de Vizús (antigua Escuela Unitaria de Centroña)

Desde el cierre a principios de la década del año 2000 de la antigua escuela unitaria de la parroquia de Centroña, este edificio fue utilizado como local social para el desarrollo de distintas actividades culturales y lúdicas, desde cursos de cocina, micología, pintura, bordado, idiomas... hasta charlas sobre historia local.

Con el paso del tiempo, y toda vez que se trata de una construcción de los años 60, el citado edificio presenta en la actualidad un gran número de deficiencias y daños, que dada la relevancia de alguno de ellos, deberían ser reparados lo antes posible.

Con el proyecto de obra "Reforma interior y mejora de la accesibilidad de Local Social en Vizús" se pretende la modificación, reforma y mejora de la accesibilidad de una edificación para su adaptación como centro sociocultural.

La planta baja se modifica para dejar un espacio diáfano multifuncions, un baño, un office, con un cuarto de limpieza y una zona de almacenaje..

Se añaden dos pequeños volúmenes: uno para mejorar la entrada del edificio y otro en la parte posterior para incorporar un ascensor y unas escaleras y así poder crear un espacio diáfano en la planta baja.

En la planta alta se ampliará una de las salas mientras que en las demás estancias se mantendrán incluido un aseo y un pequeño office.

El programa de necesidades se componen de tres salones multiusos, office, baño, cuarto de limpieza y almacén.

En la elaboración de la propuesta primaron los criterios de funcionalidad y eficacia en la distribución, uso y posterior mantenimiento e instalación. Paralelamente se asumen criterios de planteamiento de una imagen que participe de otras instalaciones similares y recientes con las mismas características.

Las actuaciones propuestas consistentes en la modificación, reforma y mejora de la accesibilidad de una edificación para su adaptación como centro sociocultural, comprenden:

RECINTO	SUPERFICIE
Vestíbulo	7,50 m ²
Salón 01	95,50 m ²
Office	4,55 m ²
Baño 01	6,00 m ²
Cuarto limpieza	3,25 m ²
Almacén	7,05 m ²
Escaleras	11,10m ²
Ascensor	3,45 m ²
Garaje	9,70 m ²
SUPERFICIE ÚTIL TOTAL DE PLANTA BAJA	148,10 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL PLANTA BAJA	170,90 m²

La población directamente beneficiada por la realización de la obra recogida en el proyecto "Reforma interior y mejora de la accesibilidad del centro social en Vizús" son, según datos recogidos en la comunicación de cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2017, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 1/12/2017 (nre6742) siendo un total de 7937 habitantes.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL) y el artículo 80.2.n) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, el Ayuntamiento ejerce competencias propias en lo relativo a la promoción de la cultura y equipaciones culturales.

Los centros socioculturales son equipaciones de uso comunitario, abiertos a todos los vecinos del municipio, que tienen como objetivo fomentar la convivencia entre los vecinos mediante la realización de actividades de ocio, actividades sociales, actividades de aprendizaje... e impulsar su participación en estos espacios públicos.

En la actualidad y desde el año 2000 el local se está utilizando cómo local social para el desarrollo de diferentes actividades culturales y lúdicas, desde cursos de cocina, micología, pintura, bordado, idiomas hasta charlas sobre historia local. Con el paso del tiempo, y toda vez que se trata de una construcción de los años 60, el citado edificio presenta en la actualidad un gran número de deficiencias y daños, que dada la relevancia de alguno de ellos, deberían ser reparados lo antes posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, quedan justificados las razones extraordinarias de interés público y el carácter singular del proyecto para la tramitación excepcional de la concesión de la subvención nominativa.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del **Ayuntamiento de Pontedeume** ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Pontedeume**, con CIF P 1507000F fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las de “Reforma Interior y Mejora de Accesibilidad del Centro Social de Vizús” (antigua Escuela Unitaria y Centroña ”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Óscar Sánchez Martínez

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material: 160.151,34 euros

Gastos generales 13,00% 20.819,67 euros

Beneficio Industrial 6,00 % 9.609,08 euros

IVA (21%) 40.021,82 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 230.601,91 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACHEGEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 184.481,52 **euros** lo que representa un porcentaje de 80,0000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el **80,0000** % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no tarde-noche subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos**,

tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/933.91/762.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acompañado con el informe que emita, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Rematada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
 - Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
 - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
 - Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TENERMELO PARA EI FINAL DE Las OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **rematadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la

Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el **día 31 de OCTUBRE del 2020**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020**, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

25. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA EUROPA (FASE I)

INTERVENCIONES

Sr. García Seoane

Yo en este punto y en el siguiente voy a votar en contra, expuse mis razones en la Comisión. Yo no voto en contra de que a los ayuntamientos se les dé dinero para mejorar las infraestructuras, pero sí voto en contra de aquellas cosas que me ofrezcan dudas a la hora de la actuación que hace el ayuntamiento en una Diputación en concreto. La ley dice claramente que los proyectos no se pueden dividir para contratarlos, estamos hablando, a pesar de lo que diga uno de los técnicos de la Diputación del área de Planificación, que dice que son tres proyectos completos, o dos proyectos completos, me hace mucha gracia eso de dos proyectos completos, mi intervención en la Comisión no fue si eran proyectos completos o no, era que era una obra dividida en tres, como la santa..., una obra dividida en tres, una que ya está en contratación en este momento, por el ayuntamiento, Parque Europa, 120.000 euros, otra que viene aquí hoy para que se lleve adelante, que se llama Parque Europa 1ª fase, la segunda está en contratación, la primera viene hoy aquí, Parque Europa, mismo autor de proyecto, y luego la tercera, que viene después en el siguiente punto, es "urbanización de las calles, no sé que, no sé cuanto...". ¿Todo esto qué es?, esto es una zona que es la Casa consistorial, que quieren reurbanizar el entorno de la Casa consistorial, le llaman Campo de A Feira, no, porque el Campo de a Feira ya fue urbanizado hace dos años, por lo tanto, está totalmente urbanizado, y ahora lo que está haciéndose es un proyecto dividido en tres, con dos nombres iguales en un caso y con otro distinto. Los tres están en el entorno de la Casa consistorial, derecha, izquierda y marcha atrás, en la parte trasera, parte del frontal, izquierda y derecha, por lo tanto, eso no se le puede contar a nadie que son tres proyectos.

Entonces, yo no estoy en contra del dinero que se le da para las obras, pero sí estoy en contra de la forma en que se quiere contratar, ¿por qué?, porque ofrece unas dudas tremendas, con la legislación española vigente no se puede hacer este tipo de actuaciones, y yo anuncio que posiblemente vaya a los tribunales a denunciar este hecho si hoy aquí se aprueba, lo anuncio, yo voy a votar en contra y anuncio que posiblemente vaya a los tribunales porque no se pueden dividir proyectos, uno para

contratar directamente Parque Europa, lo que viene hoy aquí, menos de 40.000 euros, por lo tanto lo contrato y cojo a quién me dé la gana, el sistema de contratación ya sabemos cuál es, tres empresas, pero al final, "pito, pito, colorito, te tocó a ti, amiguito". Entonces, en ese aspecto, lo digo yo aquí, "pito, pito, colorito, te tocó a ti, amiguito". Yo estoy totalmente en contra de eso en cualquier sitio que sea, denuncié varias veces aquí cosas, que no se me hizo caso, algunas sí, en concreto en este ayuntamiento, en el mes de diciembre pasado se pretendía llevar una ayuda para una obra que estaba hecha, para hacerle un muro a un amigo, a un pariente, por cuenta de la Diputación, en una carretera que sale de Cambre hasta Santa María o San Vicente de Vigo. Por lo tanto, en aquel momento sí se actuó como había que hacerlo, y no se llevó adelante, porque era una verdadera aberración, pero hoy, a pesar de lo que dije, traemos aquí, los informes, hay quien dice, "no, es que el interventor informa todo negativo", el interventor hace su trabajo a rajatabla, pero además en este caso lo matiza muy bien.

Por lo tanto, anuncio que yo estoy en contra de este tipo de actuaciones que, desde los ayuntamientos, ya sé que desde la Diputación no es, la Diputación aprueba, pero después es el ayuntamiento quien contrata. Por tanto, quede clara mi intención en este punto y en el siguiente, voto en contra.

Sr. Penas Corral

Después de la intervención en la correspondiente Comisión ya el diputado expresó sus dudas sobre este proyecto, nosotros desde el departamento encargamos un informe a los técnicos, de este informe se deriva que las obras tienen diferente objeto y características, asimismo como la localización, pensamos que podían estar juntas, yo incluso comparecí en la localización de las obras y están separadas por una carretera, pienso que es una carretera provincial. Los dos proyectos de referencia al mismo tiempo parecen responder a obras completas o a partes susceptibles de utilización independiente, según se dispone en materia de contratación.

Por lo tanto, nosotros aquí desde el área no vemos en principio ninguna irregularidad en el tema, entendemos que la queja se puede deber a las dudas que puede tener el diputado o a los otros problemas políticos que pueda haber con el Ayuntamiento de Cambre, pero no en este caso a una irregularidad por parte del área.

Sr. García Seoane

Ya cité ese informe al principio de mi intervención. Hay un técnico que está arriba, en la quinta o sexta planta, que dice que son tres proyectos distintos. Cómo pueden ser tres proyectos distintos, mismo autor proyectista de una empresa determinada, fase I y fase II del Parque Europa, ¿es que ahora hay muchos parques Europa?, en el municipio no puede haber dos parques Europa, no puede haber ni tres plazas de María Castaña, ni nada parecido. Por lo tanto, es un proyecto dividido en tres, ¿y para qué?, ellos sabrán para que. A mí me importa un pito lo que diga el técnico que está arriba, y si tengo que hablar del técnico que está arriba, a lo mejor tengo que decir algunas cosas muy serias, por lo tanto, prefiero no decirlas, pero que quede claro que a mí el informe del técnico no me dice nada, nada de nada.

Es muy fácil informar primero, y luego si tengo que rectificar, rectifico, pues ese es el tema, son la misma obra, tres en uno.

Y, por cierto, 120.000, 37.000, la que se va a contratar directamente, y 50.101, que es la otra esquina del ayuntamiento. La de 37.000 está pareja a la de 120.000, y ya dice en la prensa el otro día, un diario decía que la obra que acaban de sacar a licitación, la de 120.000, los vecinos se oponen, y no es un vecino ni dos, son muchos, y no es Alternativa dos Veciños, los vecinos se oponen. Por lo tanto, que quede claro mi intervención.

Sra. Gallego Neira

Primero, aquí está haciendo acusaciones gravísimas incluso contra técnicos, yo creo que si tiene alguna información el Sr. García Seoane que la ponga de manifiesto, porque desde luego nosotros los reparos que vemos son como los de los demás convenios.

Aquí de lo que se trata, y yo lo digo porque si van a emprender acciones legales, que quede constancia en el acta, que aquí lo que hay es un convenio con los informes pertinentes, con los reparos porque no hay Plan estratégico, eso ya lo hablamos mil veces, y creo que es un tema que urge, de hecho había ya un borrador, habría que aprobarlo, pero yo, el fraccionamiento, con la documentación que nosotros tenemos, no lo veo por ninguna parte, primero, porque el fraccionamiento sería si no se licita con procedimiento abierto, aquí estamos hablando de un convenio, y luego se licitará, si él tiene información de a quién se le va a dar, o quien hace los proyectos, que vaya a los juzgados y que denuncie a quién tenga que denunciar de su guerra con el Ayuntamiento de Cambre, aquí los demás no tenemos ninguna culpa, ni nada que ver, y no me parece la persona más indicada en estos momentos para cuestionar la ética ni la profesionalidad de nadie, Sr. García Seoane.

Sr. García Seoane

De ética usted no me puede dar ninguna clase, mi ética está ahí, me persiguieron en los tribunales los bandidos de todos políticos y no políticos, y siempre acabé con todos ellos en los tribunales, siempre acabé con ellos, ellos pretendían acabar conmigo. Por lo tanto, honrado a carta cabal. Usted sí que si tiene que decir algo vaya a los tribunales de inmediato, ustedes sí que tienen que callar toda la mierda que tienen en este país, toda la mierda, la basura, que ensuciaronn este país totalmente, por todas las áreas del país. Por lo tanto, usted de ética y de honradez, no le da ninguna clase a Ángel García Seoane, alias Gelo.

Decir contra técnicos, ya lo llevé al juzgado, a ese técnico que no doy el nombre aquí, ya lo llevé al juzgado en su día, y el juzgado me dio la razón, sé de lo que hablo, es que tengo mucho bagaje, son muchos años de batallas, ganándolas siempre, cayendo, levantándome y ganándolas. Por lo tanto, es no es ninguna guerra con Cambre, aquí no hay guerra con nadie. Yo estoy en guerra con los que actúan mal, con los que no hacen bien las cosas, con los que no respetan la normativa de este Estado, en contratación, en legalidad, en lo que sea, esa es mi guerra, y será con Cambre, y será con maría santísima. Fue con un municipio que gobernaban ustedes allá para arriba de Carballo, Coristanco, claro, con cualquier ayuntamiento que entienda que debo librar una batalla la voy a librar, pero no contra los ciudadanos ni por los intereses del ayuntamiento. No estoy en contra de que se le dé dinero a los ayuntamientos, pero sí estoy en contra de que se hagan las cosas fuera de la ley, ese es el tema. Y ya le digo, de ética usted no me hable.

Sra. Gallego Neira

Por alusiones, aquí el único que estuvo inhabilitado fue usted, y el episodio de este verano de la parcela, desde luego no es muy ético, aunque sea muy legal, y sólo le dije una cosa, que usted entra, y dijo aquí palabras muy graves, que denuncie al técnico que sea si usted tiene datos, denuncie al político que sea si tiene datos, denúncieme a mí si tiene datos, de mi falta de ética, de lo que usted quiera, denuncie al Partido Popular, donde usted quiera, pero no diga aquí cosas al aire por una guerra personal que usted tiene con el alcalde de Cambre, o con el técnico de turno, o con quien le dé la gana, muy libre de tenerla, pero desde luego, a los demás no nos meta en este ajo. Si usted tiene algún dato objetivo de un fraccionamiento, se tiene algún dato de alguna ilegalidad, dígalo, y si no, no amenace con ir a los tribunales. Siempre que votamos en contra porque consideramos que algo era ilegal, dijimos por qué, y con datos y con papeles, no se pueden soltar denuncias al aire. Y nada más.

Sr. Fernández Piñeiro

Para resumir, en todo caso, respetando la opinión del Sr. García Seoane, que no compartimos en absoluto, sí que es cierto que si los técnicos de la casa, a fin de cuentas todos los que estamos aquí sentados, en gran medida y en muchas de las ocasiones, establecemos nuestro criterio de votar basado precisamente en los informes de los técnicos, que no acreditan eso que se acaba de decir. Si, efectivamente, tiene sospechas, tiene todo el derecho del mundo a formularlas en cualquier otro escenario que no sea esta propia Diputación pero, en todo caso, lo que hay sobre la mesa, es el informe que hay, que dice lo que dice, y en todo caso, tampoco la ley dice en ningún sitio que uno no le pueda contratar la redacción de un proyecto, o de varios proyectos, al mismo redactor, y pienso que cualquiera de nosotros en nuestros ayuntamientos lo hacemos, porque si cada proyecto que redactamos, tenemos que contratar a uno distinto, estaríamos contratando seguramente por China o por allá, porque ya no quedarían técnicos en este país.

En todo caso, repito, respetando su opinión, no la compartimos en absoluto e incido en que los informes técnicos dicen lo que dicen, que no es lo que se está diciendo en este caso.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (12 del PP, 10 del PSOE y 4 del BNG)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, y el voto en contra de Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

"1º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, de la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por

entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Deputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar la remodelación de la Plaza Europa (Fase I), con una aportación provincial de 28.820,49 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 76,09873 % respecto de un presupuesto de 37.872,50 euros y validar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 do R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- **Condicionar** el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA EUROPA (FASE I)

En A Coruña, la _____ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte D. _____, presidente de la Deputación provincial da Coruña.

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambre.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal al tenerlos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, a tenor de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:... d) *Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.*

En este sentido, el Ayuntamiento de Cambre considera de primera necesidad las actuaciones de remodelación de la Plaza Europa.

El objeto del encargo de la primera fase de la remodelación de la Plaza Europa con fin esencial de mejorar la movilidad de los peones, garantizar la accesibilidad universal e iniciar la puesta en valor del entorno de la Iglesia de Santa María de Cambre y del crucero, completando la relación entre los espacios públicos existentes.

Esencialmente pueden señalarse cuatro objetivos fundamentales:

- Mejorar la movilidad peatonal y garantizar la accesibilidad universal.
- Poner en valor el entorno de la Iglesia de Santa María de Cambre.
- Modificar los ejes visuales para garantizar la continuidad entre lugares de interés.
- Dar un tratamiento acomodado al crucero de Cambre.

La inversión contemplada se llevará a cabo en un núcleo urbano densamente poblado donde reside un número importante de personas con algún grado de discapacidad física o sensorial que requieren de una actuación inmediata para garantizar un acceso libre a su entorno.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cambre ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cambre con CIF P1501700G fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de "Remodelación de la Plaza Europa"(Fase I) , tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por los arquitectos técnicos Patricia Múñiz Núñez núm. colegiada 2855 y Luciano González Alfaya núm. colegiado 3130.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	26.302,18 euros
Gastos generales 13,00% :	3.419,28 euros
Beneficio Industrial 6,00 %:	1.578,13 euros
IVA (21%):	6.572,91 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	37.872,50 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACHEGEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.820,49 euros lo que representa un porcentaje de 76,09873 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,09873 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiera conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no considerará subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión

por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación :

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda

afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención alomenos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado,

para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2020. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo ____ de _____ del _____.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

26. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE "ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL CAMPO DE A FERIA"

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (12 del PP, 10 del PSOE y 4 del BNG)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, el voto en contra de Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

"1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para cofinanciar ordenación y mejora de la accesibilidad en el entorno del campo de la feria, con una aportación provincial de 28.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 57,47746 % respecto de un presupuesto de 50.106,60 euros y validar las actuaciones, de conformidad con el establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO “DE ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL CAMPO DE LA FERIA”

En A Coruña, la _____ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte D. _____, presidente de la Deputación provincial da Coruña.

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambre.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efecto, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y para una mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, nos tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cambre considera de primera necesidad las actuaciones de mejora de la accesibilidad en el entorno del campo de la feria. El objeto del proyecto es poner de manifiesto las deficiencias de accesibilidad encontradas en el entorno del Ayuntamiento y establecer las bases y modificaciones necesarias en dicho emplazamiento para conseguir itinerarios y espacios accesibles y que cumplan con las normativas urbanas actuales. Tratándose de una mejora sustancial para la ciudadanía, esta actuación está pensada para darle continuidad al pavimento creando una zona elevada con prioridad para peones, en el entorno del Campo de la Feria.

Con la propuesta formulada se mejora la accesibilidad dando continuidad a esta nueva zona con el campo de la feria y dotando de una mayor seguridad viaria al centro de Cambre.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cambre ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cambre con CIF P1501700G fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las Obras de “Ordenación y mejora de la accesibilidad en el entorno del campo de la feria” , tal y como aparecen definidas esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la ingeniera técnica de obras públicas municipal Elena Bartolomé Delanoë.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	34.798,66 euros
Gastos generales 13,00% :	4.523,83 euros
Beneficio Industrial 6,00 %:	2.087,92 euros
IVA (21%):	8.696,19 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	50.106,60 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACHEGEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **28.800,00 €** euros, lo que representa un porcentaje de **57,47746%**. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **57,47746%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había

conseguido acabar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de **redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1532/76201** en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de suficiente por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria necesaria y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponente del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE **ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntado con él los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible por lo menos la una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y Buen Gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través de la plataforma SUBTEL):

- **Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponente del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del **cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social**, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de **las ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la **colocación del cartel informativo** a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación **del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de **las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación** expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos** afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación **del cumplimiento de los deberes de publicidad** previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes** de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la correcta justificación de

los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas **y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá según lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. **Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.**
4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2020. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el ____ de _____ del 2.019

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

27. APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DE UNA ADDENDA AL CONVENIO NÚMERO 39/2018 SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN

INTERVENCIONES

Sr. García Seoane

Se habla, que lo dice el técnico, palabra de santo. Aquí hay un técnico que hace unos informes tremendos en la defensa de la administración, y siempre lo saltamos, cuando interesa los saltamos, cuando no, el técnico. Aquí hay un técnico soberbio, que es un interventor que está sentado ahí, que hace unos informes que no se podía aprobar muchas de las cosas que traemos, y ahí no pasa nada. Y en cambio, este otro técnico, es que lo dijo el técnico, simplemente eso.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Aprobar la formalización y el texto de una addenda al Convenio de Colaboración número 39/2018 suscrito entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y el Instituto Municipal Coruña espectáculos (IMCE) del ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón.

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 39/2018 ENTRE LA EXCMA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN

En A Coruña, la ... de de 2019, en la sed de la Deputación provincial da Coruña,

REUNIDOS

De una parte,, representante de la Deputación provincial da Coruña

De otra parte, representante del IMCE.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para suscribir la presente addenda al convenio de cooperación entre la EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EI

INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA La GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN, a cuyos efectos

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2018, el Pleno de la Corporación Provincial aprueba el texto es la formalización del convenio de cooperación entre la EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EI INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN

2.- El trece de junio de 2018 se firma el convenio de cooperación entre la Deputación provincial da Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE) del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón.

3.- El convenio se formaliza en documento administrativo número 39/2018. De conformidad con la cláusula décima del convenio, “*Duración y vigencia*”, el convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir del día 2 de julio de 2018, fecha en la que se pusieron las instalaciones a disposición del Ayuntamiento de A Coruña.

4.- El 29 de junio de 2018, se formaliza el acta DE PUESTA a DISPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y DE LA INSTALACIÓN DEL TEATRO COLÓN AL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA.

5.- La Comisión de Seguimiento del Teatro Colón, celebrada el 27 de agosto de 2019 acordó la promoción conjunta de la ópera “**A amnesia de Clío**”, una propuesta producida por la compañía VOLADORA con dirección musical del compositor y director Fernando Buide del Real, con la participación de la Real Filarmónica de Galicia y del Orfeón Terra A Nosa y la dirección escénica de Marta Pazos, una de las más valoradas directoras escénicas del Estado, actualmente dirigiendo para el Teatro Real de Madrid una coproducción del Teatro Español de Madrid, el Teatre Lliure de Barcelona y el Festival de Ópera de Barcelona.

Más allá de las características artísticas del espectáculo, se trata de una ópera en gallego y que propone una propuesta musical contemporánea y lenguaje visual y dramática innovadora en la escena gallega, todo lo cual refuerza aún más su singularidad dentro de nuestro panorama cultural.

6.- Por todo el expuesto, ambas partes acuerdan firmar la siguiente addenda de acuerdo con el siguiente clausulado

CLAÚSULAS

1ª.- OBJETO

La presente addenda al convenio de colaboración ENTRE LA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EI INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN tiene por objeto coordinar las actuaciones para la promoción y financiación de la

representación de la ópera “A amnesia de Clío”, cuyo espectáculo se celebrará en el Teatro Colón el día 12 de noviembre de 2019.

2ª.- PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO DE La APORTACIÓN PROVINCIAL

1. El presupuesto asciende a 38.000,00 euros que se desglosan dacordo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Caxé hizo por una representación de la ópera “A amnesia de Clío” en el Teatro Colón de A Coruña el día 12 de noviembre de 2019	23.966,94 €
IVA 21% del caché fijo	5.033,06 €
Taquilla neta, descontados el IVA, los derechos de autor, las comisión de venta y demás impuestos, a abonar compañía, hasta el siguiente importe:	9.000,00 €
TOTAL	38.000,00 €

2. La Diputación financiará hasta un importe máximo del 50% del presupuesto, es decir, hasta un máximo de 19.000,00 euros.
El abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3335/46201 y empleando el nivel de vinculación jurídica.
3. La recaudación que genere el evento por encima de los 9.000,00 € de taquilla neta aminorará la aportación de la Diputación y del IMCE en partes iguales.
4. El importe correspondiente a la aportación de la Diputación se abonará al IMCE, previa presentación de la siguiente documentación:
 - Factura de la empresa organizadora.
 - Certificación de la recaudación de taquilla.
 - Breve memoria del espectáculo, indicando número de asistentes.
 - Justificación de la constancia de la colaboración de la Diputación nos medios de comunicación, carteles y programas.
5. Corresponde al IMCE el abono del caché a la compañía (caché y parte correspondiente a la taquilla neta hasta 9.000,00 €).
El abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/227.92.

3ª.- CONTRATACIÓN

El IMCE adjudicará, contratará y había abonado el presente espectáculo a la compañía.

Los gastos correspondientes a la Asociación General de Autores serán abonados por el Ayuntamiento de A Coruña o por la empresa productora del evento.

4ª.- PUBLICIDAD

En todos los carteles, programas y en la difusión nos medios de comunicación constará la colaboración y financiación de la Diputación.

5ª.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio, a efectos de presentar la documentación justificativa es el 10 de diciembre de 2019.

6ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la addenda, rexírase por el establecido en el convenio.

El resto de la clausulado se mantiene en el mismo sentido que el establecido en el convenio número 39/2018 firmado el 13 de junio de 2018.

Se hace constar que la presente addenda fue aprobada por acuerdo plenario de fecha ___ de ___ de 2019

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadruplicado ejemplar la presente addenda, en el lugar y fecha señalados al inicio."

28. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 26008 DE 29 DE JULIO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Ratificar la Resolución de la Presidencia núm. 26008 de 29 de julio de 2019 por la que se aprueba la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña y cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN POLA QUE SE APROBA A COMPOSICIÓN DA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente da Deputación Provincial de A Coruña,

Antecedentes

1º) A disposición adicional segunda, 7 da Lei 9/2017, do 8 de novembro de 2017, de Contratos do Sector Público, pola que se transpoñen ao ordenamento xurídico español as Directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2014/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014, establece:

A Mesa de contratación estará presidida por un membro da Corporación ou un funcionario da mesma, e formarán parte dela, como vogais, o Secretario ou, no seu caso, o titular do órgano que teña atribuída a función de asesoramento xurídico, e o Interventor, ou, no seu caso, o titular do órgano que teña atribuídas a función de control económico-orzamentario, así como aqueles outros que se designen polo órgano de contratación entre o persoal funcionario de carreira ou persoal laboral ao servizo da Corporación, ou membros electos da mesma, sen que o seu número, en total, sexa inferior a tres. Os membros electos que, no seu caso, formen parte da Mesa de contratación non poderán supoñer máis dun terzo do total de membros da mesma. Actuará como Secretario un funcionario da Corporación.

2º) O artigo 326.1 establece os procedementos nos que o Órgano de contratación debe estar asistido por unha Mesa de contratación.

Tendo en conta que, aínda que o artigo 326.1 en relación co 159.6 respecto do procedemento simplifícadísimo, establece que é potestativa a constitución da Mesa, considerouse adecuado a intervención da Mesa de Contratación neste procedemento.

3º) Tendo en conta que a nova corporación da Deputación Provincial da Coruña constituíuse o 1 de xullo de 2019 procede designar a Mesa de Contratación Permanente da Deputación.

Á vista do anterior,

RESOLVO:

1º) Aprobar a composición da Mesa de Contratación Permanente da Deputación Provincial da Coruña respecto dos seguintes procedementos de contratación a que se refire o artigo 326.1 da Lei 9/2017:

- aberto
- aberto simplificado
- aberto simplifícadísimo do artigo 159.6
- restrinxido
- diálogo competitivo
- licitación con negociación
- asociación para a innovación
- procedementos negociados fundamentados en imperiosa urxencia prevista na letra b.1 do artigo 168

de maneira que a composición da Mesa de Contratación Permanente da Deputación Provincial da Coruña queda integrada polas seguintes persoas:

	TITULARES	SUPLENTE	
PRESIDENTE	Deputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) D. Xosé Lois Penas Corral	Deputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) D. María Carmen Muíño Filgueira	
VOGAIS	Secretario Xeral (con funcións de asesoramento xurídico) D. José Luis Almu Supervía	PRIMER VOGAL SUPLENTE	SEGUNDO VOGAL SUPLENTE
		Oficial Maior Dª Mª Amparo C. Taboada Gil	Letrado asesor xurídico Andrés Fernández Maestre
	Interventor Xeral D. José Manuel Pardellas Rivera	PRIMER VOGAL SUPLENTE	SEGUNDO VOGAL SUPLENTE
		Interventor adxunto D. Juan Bautista Suárez Ramos	Viceinterventor D. José María Pérez Alvaríño
SECRETARIO CON VOZ E SEN VOTO	Xefe do Servizo de Patrimonio e Contratación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández	PRIMER SECRETARIO SUPLENTE	SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE
		Xefa da Sección I de Patrimonio e Contratación Dª María José Lauda Pan	Xefa da Sección II de Patrimonio e Contratación Dª Beatriz Méndez López

ASISTENTES CON VOZ E SEN VOTO	Deputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) D. Bernardo Fernández Piñeiro	Deputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) D. José Manuel Lage Tuñas
	Deputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) Dª Martina Aneiros Barros	Deputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) Dª Dalia García Couso
	Deputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV) D. Angel García Seoane	-
	Deputado provincial (Grupo Marea Atlántica, MA) D. Alberto Lema Suárez	-

2º) Dar conta ao Pleno da Corporación da presente resolución para a súa ratificación.

- 3º) Dispoñer a publicación do presente acordo no perfil de contratante integrado na Plataforma de Contratación do Sector Público, de conformidade co artigo 326.3 e disposición adicional segunda, 7 da Lei 9/2017.
- 4º) Publicar ademais, para dar maior difusión á composición da Mesa de contratación, no Boletín Oficial de la Provincia e no Portal de Transparencia desta Deputación."

29. MODIFICADO Nº 1 DP 2502 VALDOVIÑO A CERDIDO, PQ 3+000 AL 5+600 (VALDOVIÑO) ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO

INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Un modificado, desde luego que conste que estamos totalmente a favor de la infraestructura, pero nos vamos a abstener porque entendemos que aquí lo que hubo es una deficiente planificación y previsión de una obra que implica un mayor coste, La obra se licitó por un importe de 988.000 euros, con una baja de un 38%, y ahora resulta que se hace este modificado por importe de 145.000 euros, aquí se puede vulnerar incluso y desvirtuar lo que es el procedimiento inicial, beneficiando a este adjudicatario, porque lo que se habla, el modificado es para mejorar entradas y accesos a las viviendas, esto no es un imprevisto, esto se tenía que planificar, haberse previsto en el proyecto y entendemos que es una baja que fue importante y que hay que hacer las previsiones oportunas, y los proyectos tienen que redactarse de la manera adecuada. En principio, nada más, que se tenga en cuenta para lo sucesivo, claro.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 12 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, aprueba:

"1. Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DP 2502 ACTUALIZACION PROYECTO DE AMPLIACION Y MEJORA DEL TRAZADO en la DP 2502 VALDOVIÑO A CERDIDO PQ 3 000 AI 5 600 (VALDOVIÑO) CÓDIGO DE LA OBRA: 16.1110.0010.1, por su presupuesto de contrata de 1.133.725,51 € que supone un incremento de 144.986,71 € respecto al primitivo.

2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, FRANCISCO GOMEZ Y CIA, S.L., CIF: B15.009.533, las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un

presupuesto de adjudicación de 693.613,27 €, lo que representa una diferencia de 88.717,33 € respecto del precio de adjudicación.

3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 3.666 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 28.661,70 €."

30. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A LA QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MAYO DE 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de mayo de 2019.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2019.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

31. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES AL QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de junio de 2019.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial

Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2019.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de Internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

32. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A LA QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE JULIO DE 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de julio de 2019.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2019.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de Internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

33. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2019 Y PROYECCIÓN A 31/12/2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de mayo de 2019, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2019 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que

excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

34. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2019 Y PROYECCIÓN A 31/12/2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de junio de 2019, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2019 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

35. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2019 Y PROYECCIÓN A 31/12/2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de julio de 2019, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un

Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2019 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

36. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN HAP/2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE. EJECUCIÓN SEGÚN TRIMESTRE EJERCICIO 2019 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y EN LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA, Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesta en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º Poner la información a disposición de cualquier interesado legítimo a través de la página de internet de la Diputación Provincial."

37. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2019, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 y en el punto 6 de la Disposición adicional primera de la ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Poner la información a disposición de cualquier interesado legítimo a través de la página de Internet de la Diputación Provincial."

38. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE LOS INFORMES DE MOROSIDAD DE LA ENTIDAD Y DE SUS

ENTES DEPENDIENTES (CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA) CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019, ASÍ COMO DE SU REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DEL 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1. Tomar conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondientes al segundo trimestre de 2019, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
3. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma."

39. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, INTEGRADA POR LA PROPIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1. Tomar conocimiento de la aprobación definitiva de las Cuentas Anuales de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC)
2. Tomar conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña.
3. Tomar conocimiento de la aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2018 de la Diputación Provincial de A Coruña, integrada por la propia de la Diputación Provincial de A Coruña, la del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y las Cuentas Anuales de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC)."

40. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 26864 DEL 07/08/2019 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2020.

El Presidente da cuenta de la Resolución de la Presidencia número 26864 del 07/08/2019 por la que se aprueban las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2020-

41. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019 DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

INTERVENCIONES

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias. Nosotros nos vamos a abstener en este punto. Comentar y pedir que la documentación, a ser posible, aunque ya se explicó por el diputado del área, se facilite y se cuelgue digitalmente con el tiempo suficiente antes de la convocatoria de las Comisiones, cuando se convocó la Comisión de Economía no estaba colgado el modificativo, me lo explicaron y tal, pero aún así sigue faltando documentación, y sigue faltando documentación tan importante como que es la más importante para la labor de control, y es todas las bajas que no son nada más y nada menos que 22.825.000 euros, que no sabemos si están justificadas o no, no tenemos los informes de los técnicos, ni si es necesario o no, altera sustancialmente el presupuesto de la Diputación estas bajas, obviamente, y no tenemos los convenios. Pudimos ver algunos, pero no tenemos lo que son los convenios, en la documentación se habla genéricamente de qué obras o actividades son objeto de esta aportación provincial, pero no se concreta con las fichas del presupuesto del modificativo, entonces falta documentación.

Y sí, me gustaría hacer también mención a un asunto, y es que se se cumple ahora la 39 edición de la Fiesta de la Patata en Coristanco, y el Ayuntamiento solicitó una ayuda a la Diputación, no sé si les consta, pero no la recibieron. Aquí un ayuntamiento próximo que no contaba con subvenciones para una feria que hacen anualmente, se mete en el modificativo una subvención, también para una feria. O sea, estos agravios comparativos pedimos que no se produzcan, porque creo que hay que ser equitativos y, desde luego, los convenios sí facilitarlos, sí justificarlos, y que vayan como van otros, aquí vimos el de Camariñas, el de Buño, y unos cantos más, que iban aparte, aquí se mete uno en un modificativo, que parece que está un poco para que pase desapercibido y que no nos enteremos, sobre todo porque no está en la documentación, insisto, que está colgada electrónicamente.

Sr. García Seoane

Como viene con indirectas, vamos a ir directamente al tema. Dice que en el crédito viene recogido una subvención para un municipio próximo, un municipio próximo que hace la mejor feria de alfarería de España, la mejor feria, que promueve la artesanía, que no hace batallas de romanos, y circo y pan para los ciudadanos, como todas esas que hay por ahí adelante, y que además injustamente, a pesar de llevar ya cuatro años en la Diputación, y otros cuatro que estuve en el 79, a pesar de,

no tenía esa ayuda, esta subvención, por cierto, tenía la de su partido en Santiago, eran más condescendientes, pero no nos llegaba. Pero aún así, con esa feria tan importante, que lleva a miles de personas, que da de comer a los artesanos de España, esa España tan grande y libre que quieren ustedes, la España de todos, pues resulta que ahora a usted le parece mal que venga, es que nos dejaron fuera, ya teníamos que estar dentro.

Yo llevo tiempo diciendo que tiene que haber en los presupuestos, ir unas cantidades fijas para determinados eventos importantes, no ferias medievales, ni carnavales anticipados, ahora todo el mundo la feria de no sé que, aquí se viste todo dios de todo porque eso entretiene a la gente, yo no quiero entretener a la gente, yo lo que quiero es defender a la gente que trabaja, defender el arte, defender la historia, y ese es el tema que hacemos en Oleiros. Nosotros trabajamos, por tanto, iba siendo hora de que se nos reconozca que nos tienen que ayudar en esta feria tan importante para los españoles, alfareros españoles.

Por lo tanto, usted buscó mal enemigo, no venga por ahí que va "apañada", ya se lo anticipo, ve a ir usted "apañada" aquí, va a haber pan y circo aquí.

Sr. Leira Piñeiro

Buenos días a todos y a todas. En cuanto a la documentación, nosotros entendemos que se mejoró notablemente toda la documentación que se sube, pero aun así seguiremos mejorando dentro de lo posible, y en cuanto a lo que habla usted de Coristanco, no me consta ninguna petición, a mí no me llegó ninguna petición directa y expresa para que se pudiera incluir en este expediente, en cualquier caso todas las peticiones que llegan son atendidas y en la medida de lo posible se incluyen, no hay ningún tipo de cuestión con Coristanco.

Sra. Gallego Neira

Creo que la petición la dirigieron directamente al presidente, pero en todo caso si está por ahí, que la tengan en cuenta.

Vamos a ver, "va apañada", claro, yo no quise decir exactamente qué ayuntamiento era, efectivamente "Alfaroleiros", 30.000 euros, porque ya lo vi un poco alterado desde el principio del Pleno, y una cosa es el debate político y otra cosa es entrar en insultos y amenazas, "va apañada", "pan y circo", ya tuve algún episodio con usted un poco desagradable.

Yo lo que digo es que a usted la Feria de la Patata tampoco le parecerá importante, ni da empleo, ni nada, usted es quien decide qué eventos y qué actividades generan empleo, cuáles no, cuáles están bien, la gente se disfraza. Usted es el que sabe de todo, es el mejor técnico municipal, pero es el único que está inhabilitado, se lo repito, en este ayuntamiento.

A mí me extrañó, no me extrañó porque ya sabía de la subvención, pero usted todos los años nos hace su intervención hablando precisamente de la Feria de Alfarería de "Alfaroleiros", nos pone todos los reparos y se abstiene, incluso llegó a votar en contra, creo recordar, en la de Malpica, de Buño, y en la de Camariñas, porque siempre decía que la suya estupenda y las demás no valían para nada y le

parecían excesivas. Esta vez no lo metieron vía convenio, lo meten en el modificativo, a ver si cuela, no que venga como asunto del orden del día, que es cómo tenía que venir, además como es tan importante, que nadie dice que no lo sea, que viniera como punto del orden del día, punto dieciséis, después de Buño, la de Oleiros, y ya estaba, pero claro, yo ya no quise crear más polvareda, pero es usted el que lo crea.

Sr. García Seoane

Apesta cuando habla esta gente de inhabilitados, este señor García Seoane fue inhabilitado por defender el territorio de esta país, la playa de Santa Cristina, una sentencia injusta, totalmente injusta, y que me echó seis años porque le molestaba al Partido Popular y a otros partidos en aquel momento en el Ayuntamiento de Oleiros, y presentaron las denuncias en concreto el Partido Popular, en aquel momento el padre del candidato del Partido Popular, y fue, no por robar ni asaltar el país, fue por defender el territorio nacional, la playa de Santa Cristina. Y no voté en contra de Malpica, maticé que estaba en contra de que se gastara el dinero de la forma en la que lo hacían, porque yo hago la Feria con mucha más gente, con muchas más cosas que tienen gastos, y en cambio nunca llega a ese dinero que ponen en Buño y ponen en Camariñas, nunca llegan a eso, por tanto, eso es lo que matizaba yo. Yo siempre estoy detrás de que se ahorre, de que no se malgaste dinero, pero no voté en contra porque estoy de acuerdo que Camariñas es un pueblo que tiene derecho a tener, y además tiene una historia, tiene un arte, algo que vende a nivel de Europa, ¿como que no?, y Buño también tiene artesanos, pero ya digo, se pueden hacer las fiestas o los eventos con menos dinero.

Sr. Regueira Varela

Les ruego que se ajusten a los puntos del debate. Estamos aprobando el punto 41 que es una modificación de crédito, que contiene 19 millones de euros de reasignacións de bajas del POS, y estamos hablando de convenios. Evidentemente, la documentación está completa y los convenios vendrán a debate individualmente a este salón de Plenos, por lo tanto, tendremos ocasiones de debatir sobre "Alfaroleiros", la Muestra de Buño, Camariñas, etc., etc. Seguramente los debates sean interesantes, pero tienen que ser en su momento, y recuerdo que la cuantía presupuestaria realmente objeto del expediente son nada más y nada menos que la reasignación de esas bajas que suman 19 millones de euros, que sin duda es una buena noticia que además estaban esperando los ayuntamientos por ella.

Y luego el tema de Coristanco, yo no tengo constancia. Si se presentó en Presidencia, simplemente recordar que los convenios cuando llegan a Pleno ya tienen un recorrido administrativo que siendo muy rápidos son cuatro meses, entonces seguramente aún tarde un poco.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 12 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, aprueba:

"1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2019 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 27.461.978,46 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	17.515.428,77	Remanente de Tesorería:	4.636.122,28
SC. Suplementos de crédito:	9.946.549,69	Bajas por anulación:	22.825.856,18
Total aumentos:	27.461.978,46 €	Total financiación:	27.461.978,46 €

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos personal de	3.023.272,88	0,00
2. Gastos corrientes	339.149,72	40.000,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	181.838,36	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	238.149,11	50.000,00
7. Trans. capital de	23.679.568,39	22.735.856,18
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	27.461.978,46 €	0

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. financ. (Reman. Tesorería)	4.636.122,28
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	4.636.122,28 €

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de

reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia la Consellería de Economía e Hacienda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril, y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2019 exceden del límite establecido en la regla de gasto en el Plan económico-financiero 2018-2019 deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y el señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en este mes, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

7.- En lo que respecta a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones nominativas, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a un expediente que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

Para mayor constancia, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº

45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar."

42. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base 49ª de ejecución del presupuesto provincial del ejercicio 2019, quedando su redacción como sigue:

"BASE 49ª.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), en el artículo 225 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia (LALGA), en los artículos 12 y 13 del Reglamento orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), en el artículo 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), en el artículo 18 del Real decreto-ley 24/2018, del 21 de diciembre, de medidas urgentes en la materia de retribuciones en el ámbito del sector público y en el Acuerdo plenario del 23 de julio de 2019.

1.- Retribuciones de los miembros en régimen de dedicación exclusiva en cómputo anual

Presidencia	71,523,20
Vicepresidencia	63.000,00 €
Diputados/as con dedicación exclusiva total	60.426,57 €
Diputados/as con dedicación exclusiva parcial	30.213,28 €

En esta Corporación hay 13 diputados/as con dedicación exclusiva total y 2 diputados/as con dedicación exclusiva parcial, de conformidad con el acuerdo aprobado en el punto 11 de la sesión organizativa adoptada por el Pleno del día 23 de julio de 2019.

Las cantidades asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o media dedicación se percibirán mensualmente en la parte que corresponda.

Estas cantidades se revisarán anualmente a partir del 01/01/2020 y se actualizarán en el mismo porcentaje en el que aumenten o disminuyan de forma general las retribuciones básicas de los funcionarios de carrera del Grupo A1.

2.- Indemnizaciones por preparación de asuntos y asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Diputación provincial.

Por la preparación de asuntos y concurrencia efectiva a las sesiones de órganos de gobierno de la Diputación provincial, los miembros de la Corporación que no estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva, percibirán en concepto de asistencias los siguientes importes:

Sesiones plenarios: 591,00 euros.

Sesiones de la Junta de Gobierno: 370,00 euros.

Reuniones de las Comisiones informativas: 370,00 euros.

Cuando coincidan en el mismo día más de una sesión de los órganos colegiados descritos, tendrán derecho a percibir una sola asistencia, por lo que se tomará en consideración para tal fin, cuando así proceda, la de mayor importe de las realizadas.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva. Para tal efecto los diputados provinciales presentarán la relación de las asistencias, y de los gastos de locomoción soportados para la concurrencia efectiva las sesiones formalmente convocadas, en el modelo que les será proporcionado por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos. La relación citada, junto con los justificantes oportunos de gasto y pago, se formulará en el plazo máximo de los dos meses siguientes a su devengo, para su tramitación y pago.

Ningún diputado podrá percibir más de CUATRO asistencias al mes por sesiones de las Comisiones informativas, excepto las del mes de septiembre y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior. Asimismo, ningún diputado podrá percibir más de dos asistencias al mes por sesiones de la Junta de Gobierno, excepto las del mes de septiembre, y aquellas otras que correspondan a sesiones ordinarias no celebradas en el mes anterior.

3.- Asistencias a sesiones formalmente convocadas de la Junta de Portavoces, de la mesa de contratación y de las comisiones de trabajo o tribunales de valoración dependientes de esta Corporación.

Todos los miembros de la Corporación que se designen formalmente para formar parte de comisiones de trabajo, mesa de contratación o tribunales de valoración de subvenciones o premios convocados por órganos dependientes de esta Corporación, percibirán por la asistencia a las sesiones formalmente convocadas que se celebren, las cantidades dispuestas en el anexo 4^o, categoría primera del Real decreto 462/2002, del 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan, cuando así se determine expresamente en el acuerdo o resolución de nombramiento.

La asistencia a las sesiones formalmente convocadas de los órganos colegiados antes citados dará lugar a la percepción de los gastos de locomoción desde la localidad de residencia de los diputados que no estén incluidos en el régimen de dedicación exclusiva, que sólo percibirán los gastos de locomoción cuando las sesiones se desarrollen fuera de la jornada laboral.

Estas percepciones serán compatibles con las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, que sólo percibirán indemnizaciones por la asistencia a sesiones convocadas y realizadas íntegramente fuera de la jornada laboral. En el caso de diputados sin dedicación exclusiva, cuando coincida una sesión de la Junta de Portavoces/as, de la Mesa de Contratación, de la comisión de trabajo o tribunales de valoración con la sesión de un órgano colegiado provincial, sólo se percibirá la dieta por asistencia a sesión del órgano colegiado de la Diputación provincial descrita en el apartado segundo de esta base.

4.- Indemnizaciones por gastos ocasionados por comisiones de servicio encomendadas a cargos electos.

En materia de indemnización por comisiones de servicios regirá el Real decreto 462/2002, del 24 de mayo y disposiciones de desarrollo o normas que con carácter general lo sustituyan con las particularidades siguientes:

- a) Por alojamiento y gastos de viaje en medios de transporte público, se abonará el importe de lo realmente gastado y justificado documentalmente.
- b) Por manutención se abonará también el importe de los gastos efectivamente realizados siempre que lo justifiquen adecuadamente mediante facturas expedidas al efecto, dentro de los límites de aplicación a los funcionarios del grupo A1.
- c) Cuando la comisión de servicios de cargos electos incluya también a funcionarios de carrera, personal laboral o eventuales, se les aplicará a todos ellos el régimen de indemnizaciones establecido en este apartado para los cargos electos."

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Base 64ª de ejecución del presupuesto provincial del ejercicio 2019, quedando su redacción como sigue:

"BASE 64ª.- ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES

Al amparo de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Pleno del 23 de julio pasado acordó, después de la dotación presupuestaria correspondiente y su regulación en las bases de ejecución del presupuesto, fijar una dotación para la financiación de los grupos políticos provinciales con los siguientes componentes:

- Fijo: Dos mil euros al mes la cada grupo político.
- Variable: Quinientos euros por diputado al mes.

Partiendo de la composición política actual de la Corporación provincial resulta lo que sigue:

Grupo Político	Nº	Cuantía variable	Cuantía fija	Total mes	Total trimestre	Total semestre	Total año
PP	14	7.000,00	2.000,00	9.000,00	27.000,00	54.000,00	108.000,00
PSOE	11	5.500,00	2.000,00	7.500,00	22.500,00	45.000,00	90.000,00

BNG	4	2.000,00	2.000,00	4.000,00	12.000,00	24.000,00	48.000,00
Alternativa de los Vecinos	1	500,00	2.000,00	2.500,00	7.500,00	15.000,00	30.000,00
Marea Atlántica	1	500,00	2.000,00	2.500,00	7.500,00	15.000,00	30.000,00
Totales	31	15.500,00	10.000,00	25.500,00	76.500,00	153.000,00	306.000,00

En el cumplimiento del dicho acuerdo plenario procede regular el régimen jurídico, económico y de gestión de la asignación de los grupos políticos provinciales, que será el señalado en las siguientes reglas:

1. Cada grupo político tendrá que solicitar en la Agencia tributaria del estado el número de identificación fiscal con la denominación de "Grupo provincial ..."
2. Abrir una cuenta bancaria a nombre del grupo y bajo el dicho número de identificación fiscal.
3. Nombrar a un miembro del grupo como autorizado para disponer de los fondos de la cuenta bancaria y responsable de la contabilidad del grupo, de hacer las retenciones tributarias que procedan y dar cuenta de la gestión económica al efecto de justificar el destino de los fondos recibidos.
4. Los grupos provinciales tendrán que llevar una contabilidad específica de la asignación concedida que pondrán a disposición del Pleno en los términos señalados en la presente base. Se admitirán unos registros contables por "partida simple" y la aplicación del principio de caja. El procedimiento de la partida simple consiste en llevar cuenta de las operaciones económicas de las entradas y salidas y las disponibilidades de dinero. El principio de caja supone la imputación de los ingresos y gastos en el momento en el que produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Los libros de contabilidad que hay que utilizar serán: libro de gastos, ingresos y caja. En los libros de gastos e ingresos se registrarán por orden cronológica todas las operaciones relativas a ellos en función de su naturaleza:

Fecha	Nº operación ingreso (gasto)	Concepto	Importe

En el libro de caja se registrarán las entradas y salidas del efectivo, consignando las primeras en el debe y las segundas en el haber, resultando de este modo las existencias del efectivo en cada momento o saldo.

Nº operación ingreso	Nº operación gasto	Concepto	Debe (ingresos)	Haber (pagos)	Saldo

5. El responsable contable del grupo tendrá de conservar la documentación justificativa de los gastos, pagos e ingresos del grupo por el tiempo que se fije y poner a disposición de los órganos de control interno y externo que lo precisen en el ejercicio de sus funciones legales esa documentación, así como sus registros contables y bancarios.
6. Esta asignación no será compatible con la financiación pública o privada para la misma finalidad, ni aplicarse a la financiación de los partidos políticos presentes en la Corporación provincial. Excepcionalmente podrán atender los gastos de funcionamiento del grupo político que se gestionaron a través del partido político cuando se den las siguientes condiciones:
 - a. Aportar copias compulsadas de los justificantes del gasto y del pago efectuado por el partido político.
 - b. Incorporar el informe-memoria del responsable de la contabilidad del grupo político provincial poniendo de manifiesto a relación del gasto imputado con la actividad del grupo.
 - c. Informe-memoria del responsable de la Contabilidad del Partido Político en el que se ponga de manifiesto el criterio de imputación de costes establecido para la atribución del importe correspondiente a los gastos de funcionamiento del grupo político provincial, determinado conforme las normas y principios contables de aplicación.
7. Los grupos políticos no podrán tener la condición de empresario o empleador, al que se refiere el artículo 1 del Estatuto de los trabajadores (Real decreto legislativo 1/1995, del 24 de marzo), en ninguna relación individual de trabajo.
8. La dotación económica concedida se podrá destinar a las siguientes clases de gastos:
 - 202 Alquiler de edificios y otras construcciones*
 - 204 Alquiler de material de transporte*
 - 205 Alquiler de mobiliario y enseres*
 - 206 Alquiler de equipos para procesos de información*
 - 220.00 Material de escritorio común no inventariable*
 - 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones*
 - 220.02 Material informático no inventariable*
 - 222 Comunicación (todos los subconceptos)*
 - 223 Transportes*
 - 226.01 Atenciones protocolarias y representativas*
 - 226.02 Publicidad y propaganda*
 - 226.04 Jurídicos*
 - 226.06 Reuniones y conferencias*
 - 227.02 Trabajos de valoración y peritajes*
 - 227.06 Estudios y trabajos técnicos*

227.99 Otros trabajos profesionales

Los gastos aplicables a cada concepto serán los que se describen en la Orden de EHA/3565/2008, del 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales

9. A los efectos dispuestos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 tendrán la consideración de activos fijos de carácter patrimonial, todos los bienes que reúnan alguna de las siguientes características:
 - Que no sean bienes fungibles.
 - Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - Que sean susceptibles de inclusión en el inventario.
 - Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.
10. Cuando el contrato formalizado por el grupo supere el importe dispuesto en el artículo 138.3 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre) (contratos menores) tendrá que acreditar solicitar por lo menos tres ofertas de distintos contratistas.
11. Se admitirán como justificante de los gastos las facturas o recibos en los que se identifique el concepto, importe, proveedor y grupo político destinatario y cumplan el contenido dispuesto en la legislación tributaria (artículos 6 y 7 del Real decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, regulador de los deberes de facturación). Las facturas simplificadas y los tickets de los establecimientos comerciales sólo serán admitidas en los supuestos dispuestos en el artículo 4 del Real decreto 1619/2012.
12. Los registros contables citados junto con la acreditación de los movimientos de la cuenta bancaria y las fotocopias de los documentos de los gastos habrá que aportarlos como justificación del destino dado a los fondos librados anticipadamente como "pagos que hay que justificar".
13. El pago será trimestral y tendrá la naturaleza de pago a justificar. Los pagos periódicos exigirán la justificación documental de los fondos recibidos en el período anterior. En cualquier caso, habrá una justificación dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada ejercicio y procederá, en su caso, el reintegro de los fondos no aplicados a su finalidad en esa fecha.
14. Los pagos tendrán de hacerse utilizando unos medios -transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, talón bancario o cheque nominativo- que aseguren su registro en la cuenta bancaria del grupo y la identificación de su destinatario. Sólo, excepcionalmente, se admitirá el pago en efectivo para importes inferiores a cien euros y siempre dejando constancia documental de la efectividad del pago al tercero debidamente identificado.
15. Cada justificación periódica será informada por la Intervención provincial y aprobada mediante resolución del presidente.
16. La documentación justificativa de los pagos a los grupos y su tramitación se publicará en el Portal de la transparencia de la Diputación con el contenido permitido por la legislación vigente.
17. Se informará al Pleno provincial de los importes satisfechos y los justificados durante el ejercicio económico, con ocasión de la presentación de la liquidación anual de los presupuestos."

TERCERO.- Disponer la exposición al público de los acuerdos iniciales de modificación de las Bases 49º y 64º de ejecución del presupuesto provincial del ejercicio 2019 por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, conforme al dispuesto en el art. 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y art. 20.1 del R.D. 500/1990 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas.

El texto definitivo de las Bases citadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril, y en los artículos 169 y 177 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales."

43. APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DEL IES CALVO SOTELO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la modificación de la ordenanza Nº 12 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DEL IES CALVO SOTELO: artículo 4.1, con la siguiente redacción:

ORDENANZA Nº 12.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DEL IES CALVO SOTELO

Artículo 4.- Cuantía.

1.- Las Tarifas del Precio Público serán las siguientes:

- a) Residencia, 217,70 €/mes
- b) Media-Pensión 5 días, 64,75 €/mes
Media-Pensión 4 días, 51,80 €/mes
Media-Pensión 3 días, 38,85 €/mes
Media-Pensión 2 días, 25,90 €/mes
- c) Tique comedor, 4,90 €/día

2.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia según establecen el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen local.

Una vez aprobado definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la modificación de la ordenanza Nº 12 reguladora del precio público por servicios en la residencia de estudiantes del IES Calvo Sotelo.

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjeran reclamaciones, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, la ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

b) Si se produjeran reclamaciones, una vez que se resuelvan éstas, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza, así como la fecha a partir de la cual regirá la misma y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo y el texto completo de la modificación de la ordenanza, transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local."

44. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cedeira en la sesión plenaria del 31 de enero de 2018, en relación con las siguientes materias:

1.) Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

2.) Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial."

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

Sr. Regueira Varela

Antes de nada, una breve intervención sobre el debate de las mociones. Hay las mociones que entraron dentro del orden del día ordinario, antes de que se hubiese configurado la propia orden del día, y luego hay una serie de mociones que entraron fuera del orden del día, por lo tanto, hay que declarar en su momento, llegados a ese punto, la urgencia, pero como son, forman parte del mismo debate que otras que se presentaron en tiempo y forma, debatiremos si les parece a los señores y señoras diputadas conjuntamente los temas y luego posteriormente votaremos cada una de ellas por separado.

La primera en presentarse fue una moción del Grupo Provincial Popular relativa

a la central térmica de As Pontes que ya puede pasar a defender la portavoz del Partido Popular.

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR RELATIVA A LA CENTRAL TÉRMICA DE AS PONTES

Sra. Aneiros Barros

Gracias a todos. Con carácter previo me gustaría en cuanto al texto del documento que se presentó introducir una enmienda de adición, un punto más que quisiéramos incorporar al acuerdo que se formula, y que es que el Pleno de la Diputación de A Coruña inste al Gobierno del Estado para la adopción de cuatro puntos que se incluyeron en el documento, pero nos gustaría incorporar uno más que es del siguiente tenor: "La supresión del céntimo verde para el carbón, al igual que se ha realizado para otras tecnologías, como es el caso del gas, garantizando de este modo la neutralidad tecnológica".

Sr. Regueira Varela

Si le parece nos puede pasar el texto de la enmienda, en todo caso yo entiendo que la enmienda presentada por el grupo que presenta la moción es aceptada por el grupo, no sé si se puede votar ya la moción con la enmienda añadida. Ustedes lo que proponen es que la moción se vote ya con esa enmienda añadida. Las enmiendas hay que presentarlas con veinticuatro horas, me está diciendo aquí la secretaria, pero damos por presentada la enmienda, por adicionada a la propia moción, y entiendo que la votación al respecto será con la enmienda incluida.

Sra. Aneiros Barros

Desde este Grupo, el Grupo Popular presentamos esta moción para trasladar a este Pleno, el Pleno de la Diputación, una preocupación, una preocupación que sentimos por numerosas familias que están viviendo una situación muy preocupante, familias de esta provincia en general y familias, en concreto y en particular, de la comarca de Ferrolterra, del Eume y de Ortegal. Y cuál es la preocupación que sentimos?, pues es la de nada más y nada menos que setecientas personas, setecientas familias que dependen de una central térmica, la central térmica de Endesa, la central térmica de As Pontes, que curiosamente es el mayor grupo termoeléctrico con carbón de España, y que lleva casi cinco meses paralizado.

Setecientos trabajadores de la propia central, trabajadores de las empresas auxiliares, y aproximadamente ciento cincuenta transportistas, y me gustaría mencionar expresamente este sector, el del transporte, un sector especialmente castigado hoy por hoy puesto que, desde que se paró la actividad de la central, simplemente no pueden trabajar, no pueden llevar un sueldo a sus hogares, a pesar de tener que hacer frente igualmente a sus gastos y, en muchos casos, a unos costos derivados de la adquisición de camiones nuevos, de nuevas inversiones, para adaptarse a los requerimientos, a las necesidades exigidas por la propia empresa. Unos camiones que en muchos casos están pagando pero que están parados porque no pueden transportar el carbón desde Ferrol a la propia central.

Una situación, como entenderán, límite, límite la de estos transportistas que los

llevó, de forma totalmente justificada, a iniciar movilizaciones e incluso a protagonizar encierros en distintos ayuntamientos como el Ayuntamiento de Vilalba y como el ayuntamiento precisamente del que es alcalde el presidente de esta Diputación, del Ayuntamiento de As Pontes, y también del Ayuntamiento de Ferrol.

Pero esta preocupación no sólo se centra en esto que acabo de relatar, porque también estamos preocupados por la repercusión que este parón tiene para la economía gallega, pero en especial para la economía de esta comarca, porque la reducción drástica de este transporte, del transporte del carbón, tiene una incidencia muy grave para uno de los que se puede considerar uno de los grandes motores de la comarca, como es el puerto. Lo cierto es que el 60% del total de las toneladas que se mueven en Ferrol, en el puerto de Ferrol, corresponden al carbón, por lo tanto, podemos hacernos una idea del que esto supondría, si se mantiene esta situación, lo que esto puede suponer para la autoridad portuaria de Ferrol y para los cientos de familias que dependen de ella y de las empresas que trabajan en este puerto, y por eso estamos especialmente preocupados, muy preocupados, y nos preocupa en concreto que esté paralizada precisamente una central térmica que genera empleo y que genera riqueza para esta comarca, y curiosamente una central que lleva desde el año pasado en un proceso de adaptación a una directiva europea, una directiva de emisiones industriales, con la inversión, nada menos de 217 millones de euros, esa central que está invirtiendo más de 200 millones de euros, hoy está paralizada, y es más, incluso conocemos que parte de esa inversión también está paralizada. Y todo eso derivado de la política improvisada del Gobierno central, de una política del gobierno socialista, que asiste a toda esta situación dramática, desde luego, para tantas familias sin adoptar ningún tipo de solución que dé garantías, que dé seguridad a todas estas personas y a la economía de los ayuntamientos afectados. Y no solamente vemos la improvisación y la pasividad del Gobierno central, sino también la adopción de medidas perjudiciales, medidas lesivas, como es el caso de esa exención adoptada por el Gobierno socialista, por el Gobierno central, el pasado año de eximir del denominado impuesto especial sobre hidrocarburos, lo que conocemos como céntimo verde, suprimirlo para el gas, pero en cambio no hacerlo para el carbón, rompiendo de este modo con un principio fundamental, como es el principio de neutralidad tecnológica, y abandonado por tanto a todas estas familias que viven de este sector y que viven, por tanto, también, de la central térmica de As Pontes. Una política energética la de este gobierno que sólo generó en estos tiempos incertidumbre e inseguridad para toda nuestra comarca.

Las medidas que incluyen la moción que presentamos son medidas que, desde luego, son justificadas, son consensuadas con los trabajadores y, por eso, le pedimos a los Grupos que tienen representación en esta Diputación, el apoyo, medidas como la supresión del céntimo verde para evitar precisamente esa discriminación, como la adopción de mecanismos de compensación de pagos por capacidad, como exenciones para las centrales térmicas del carbón, que están en proceso de adaptación, como es el caso de la central de As Pontes, y la fijación de una retribución específica en los casos en que se esté utilizando otros recursos, como es el caso de la biomasa forestal.

Es una situación preocupante, es una situación límite y, por lo tanto, pido el apoyo de los demás grupos para que esto salga adelante y para llamar la atención del Gobierno central y que empiece a adoptar medidas que pongan fin a esta situación. Nada más, muchas gracias.

Sr. Regueira Varela

No sé si por parte de los presentadores de la moción que posteriormente se debatirá se quiere hacer alguna intervención al respeto, y después abrimos ya el debate entre todos los Grupos.

Sr. Fernández Piñeiro

Nosotros compartimos con el Partido Popular esa preocupación lógicamente, muchos de los que estamos aquí además tenemos responsabilidades de gobierno en esa comarca, sí que es cierto que nos gustaría que el Partido Popular mantuviera siempre esa preocupación por el sector de las térmicas y no solo cuando no gobierna en Madrid, porque cuando en el año 2017 se pedía en el Parlamento gallego que se defendiesen los fondos para el plan de carbón anulados en el 2011 por el gobierno de Mariano Rajoy, 72 millones de euros, que iban a parar a dieciséis ayuntamientos de las comarcas mineras de Galicia, el Partido Popular votaba que no, por lo tanto, estaría bien que si defendemos un sector como este, los puestos de trabajo, y la riqueza que genera en nuestras comarcas, que pienso que eso nadie lo duda de los que estamos aquí sentados, lo hagamos siempre independientemente de quien gobierna. Y por que digo esto también?, porque en su moción echamos en falta, si bien compartimos los acuerdos de la moción, sí que echamos en falta algún otro de los que están plasmados en la nuestra, y en la argumentación que nos acaba de dar la compañera del Partido Popular en defensa de esa moción, también echamos en falta alguna cuestión.

Reducir el debate de las térmicas a una cuestión simplemente del Gobierno de España es simplificar demasiado el problema, desgraciadamente pienso que es simplificarlo con una intención política, y eso es lo que no me gusta en una moción, o en un asunto de vital importancia como este. Por que lo digo?, porque usted obvia en su intervención, por ejemplo, una cuestión que tiene mucho que ver, y que incide directamente en esta problemática, y que es el hecho de que la Unión Europea autorizase recientemente que los fondos de inversión puedan comprar cuota de emisión de CO₂, algo que hasta ahora no sucedía, y eso lo hizo la Unión Europa donde el Partido Popular europeo tenía una mayoría y, por lo tanto, tomaba gran parte de esas decisiones. Así que sería también necesario incidir en que las instituciones europeas que estaban regidas en gran medida por el Partido Popular europeo, no adoptasen medidas tan raras, porque creo que a nadie le parecerá muy lógico, que un fondo de inversión, que no es una térmica que no emite ningún tipo de gas, pueda comprar derechos de emisión, porque desde luego lo que se está facilitando con eso es precisamente que se haga un mercado, o que se comercie con unos derechos que al final inciden directamente y de forma muy negativa en las térmicas, porque lo que están haciendo esos fondos de inversión es comprarlos a un precio y revenderlos a otro. Hasta que no había ese problema las térmicas iban comprando derechos de emisión y se iba manteniendo la actividad sin ningún tipo de problema, pero efectivamente, ese hecho que acabo de comentar, añadido a todo aquello que usted dejó muy claro y cristalino en su intervención, está detrás de esta problemática. Por tanto, sí que pediría un poco más de altura de miras, no mirar tanto la cuestión político partidista, que está muy bien, y estamos seguramente en las puertas de ya saben ustedes lo que, pero sería muy importante que si estamos de acuerdo, y realmente nos preocupa la situación de esa comarca, la situación económica, dejemos aparcada

a un lado esa visión partidista, y al gobierno del Estado habrá que reclamarle aquello que le compete, que es mucho, y efectivamente hay cuestiones que yo comparto, que usted dijo, también de la Junta de Galicia, que es una cuestión que está incorporada en nuestra moción, ayudas directas, como se hace por ejemplo en la Comunidad Autónoma de Aragón, hay dos líneas, una para ayuntamientos, pero igual no tendría que ser esa, pero sí otra para grandes industrias eléctricas, que ayudarían, por ejemplo en el caso de Meirama, ya no sólo de As Pontes, esa transición que tienen que acometer para poder garantizar la estabilidad y el funcionamiento de esas plantas. Y también de la Junta de Galicia, que es el primer punto de la moción que presentamos, una cuestión ya más técnica, la agilidad y la facilidad a la hora de la obtención de los permisos que son necesarios, en el caso de As Pontes, para ese proyecto que tiene un poco en marcha la empresa, y que sería, digamos, lo que garantizaría la estabilidad y el funcionamiento de la planta más allá incluso de las fechas de finalización de utilización del carbón que establece la Unión Europea, con esa política de economía circular, en la que no tendríamos por que quemar el carbón, podríamos quemar por ejemplo los lodos que se sacan de Nostián, que tienen el mismo poder calorífico pero que contaminan mucho menos.

Pues ese es un ejemplo de una de las propuestas que hay sobre la mesa, que depende en grande medida de autorizaciones sectoriales de organismos que dependen, valga la redundancia, de la Junta de Galicia, y que sería también importante que desde el gobierno autonómico se echara un cabo a ese respeto, y espero que así sea.

Por lo tanto, repito, y de forma de resumen, su moción compartimos muchos aspectos, sí que la vemos coja en otros que entendemos que deberían de estar también presentes en ella, y que fueron incorporadas en la moción que presentamos conjuntamente con el Bloque Nacionalista Gallego. Muchas gracias.

Sr. Lema Suárez

Muchas gracias, vaya por delante también nuestro apoyo a los trabajadores de Endesa que se encuentran ahora en esta situación de incertidumbre, también a los transportistas, y también, por supuesto, a los que se manifestaban hace escasamente un mes en las calles de As Pontes para reclamarle a la empresa la mejora del convenio laboral, de su convenio colectivo, una figura jurídica de defensa de los trabajadores que fue eliminada, como todos sabrán, en la reforma laboral de 2012, protagonizada por el Partido Popular, que hoy reclama aquí en un alarde de, no sé explicarlo, demagogia, en nombre de los trabajadores que, finalmente, actuemos por vía de la bonificación a una empresa personal que declaró en el año 2017 1.417 millones de beneficios, 1.417 millones de euros de beneficios, de unos ingresos totales por encima de los 20.000 millones de euros. Una empresa que, junto con Naturgy e Iberdrola forma parte de lo conocido como oligopolio que explota casi en exclusiva el mercado eléctrico español, tal y como es denunciado por un instituto que no es sospechoso de izquierdista, como es la CNMC, el tribunal para regular las cuestiones de competencia en el mercado, que dice que aproximadamente ellas se reparten un 90% del mercado y que estamos pagando por la energía unos precios, unos sobrecostes enormes, en referencia, por ejemplo, a los mercados de nuestra cercanía, el europeo, o mencionando también el francés, como se puso de manifiesto hace poco tiempo con la crisis de Alcoa, que yo creo que de alguna manera destapó el fracaso de un modelo neoliberal y gestión de un recurso estratégico como es la energía. La

liberalización de este mercado en el año 97, protagonizada por aquel gobierno de Aznar, lejos de propiciar una bajada de precios una vez que se activase esa competencia entre las empresas, lo que facilitó fue un reparto amistoso del mercado, un monopolio, cartel, que se decía antes, de esas tres grandes, que se reparten amigablemente las empresas, perdón, el mercado, y que además en caso de que sus ingresos no se ajusten a sus expectativas, siempre tienen el recurso a que un político de turno, inventándose sabe dios que tasa, motivada por sabe dios que cuestiones de rentabilización de, en este caso, una central térmica, tengamos todos finalmente que pagar toda esa insondable maraña de tasas encubiertas para beneficiar a este oligopolio de la cual, por cierto, ninguno de los partidos que habló antes se ocupó de atajar. En el caso del Partido Popular, en absoluto, realmente es el orquestador de esta mafia, por ser un poco exagerados, que es la gestión del mercado de la energía en España, también hay coincidencias que tal vez sean, yo creo, que sospechosas, uno de los presidentes de Endesa fue, como todos sabrán Manuel Pizarro, en definitiva diputado distinguido en su momento del Partido Popular, o también la relación más que estrecha del propio José María Aznar, también con esta energética. Cuestiones de gran corrupción, y no de corrupción menuda, aunque también, por supuesto, completamente legal, aunque no diría yo que, exactamente ética.

El último caso de esta larga aparición, larga Santa Compañía de políticos cruzados con energéticas, fue José Manuel Soria, recordarán ustedes, el ministro infausto del impuesto al sol, estamos hablando de un proceso de transición para una economía no dependiente del carbón, desde luego esta medida del infausto José Manuel Soria no iba por ahí, no iba por la potenciación de las renovables, al contrario, iba por la potenciación de las de siempre, de las energéticas vinculadas, por supuesto, con combustibles fósiles y que, yo creo que su tránsito de la pública a la privada fue paralizado por mala suerte cuando el desvelamiento de los famosos Panamá papers, que acabaron con su carrera política, que aventuramos que tendría continuidad en alguna de estas grandes energéticas.

Yendo ya a los puntos más concretos, estamos a favor de este punto cuatro aquí expuesto, que es facilitar la participación de la Junta en esa comisión de valoración, yo entiendo que sí que sería bueno que la administración autonómica tuviera un rol valorando la viabilidad, la continuidad de la empresa, pero echamos en falta, además de todo lo expuesto anteriormente, de estos motivos generales que expusimos anteriormente, echamos en falta cuestiones muy relevantes como un plan de viabilidad y de transición, es decir, vamos hacia un horizonte postcarbón, hay que dejarse de hacer demagogia y saber que vamos a tener que afrontar costos determinados, y esos costos determinados es que efectivamente Europa impone ese cierre, o ese final para 2030 de ese tipo de producción, y por lo tanto, es responsable que los políticos con el tiempo preciso vayan apurando esa transición hacia ese otro modelo y que esa transición, por supuesto, tenga en cuenta el componente social, es decir, que no perdamos un solo puesto de trabajo, menos aún cuando estamos hablando de auténticos oligopolios que declaran beneficios, repito de 1.417 millones, y contra los cuáles se manifestaron los trabajadores de esta empresa en As Pontes hace escasamente un mes porque vulneraba su derecho a la mejora y negociación del convenio colectivo, por todo esto votaremos en contra.

Sr. García Seoane

Muy breve. Lamentablemente, una vez más, no va a ser la última hay un

desmantelamiento de la industria en nuestro país, en Galicia, en la nación española, pero esto es lamentable. Yo sé que a todos los que estamos aquí, yo creo que nos duele, pero que hacemos los que estamos aquí? Creo que esto nada más que se basa en una lucha en la calle porque no hay otra lucha, la lucha de los despachos ya está arreglada, gobierne quien gobierne en Madrid, o gobierne quien gobierne en Santiago, o en Roma, en Roma el Papa siempre, los mismos, pero en ese aspecto lamentablemente poco cambia, aquello del mismo perro, distintos collares, para este tema, a nivel internacional, estamos en las manos de los monopolios, en las manos de los que compran y venden a políticos, que compran gobiernos y, por lo tanto, yo creo que lamentablemente estaremos lamentándonos dentro de tres años, dos años, que As Pontes se fue al garete, lamentablemente, por que? porque los intereses hoy por hoy van por otros caminos, las nuevas tecnologías, lo que ellos saben, lo que ellos saben que quieren y donde pueden robar más tranquilos.

Por lo tanto, mi postura, ya digo, de apoyo indudablemente a las familias, a los trabajadores, pero lamentablemente esto nada más que se arregla con guerras de calle.

Sra. Muíño Filgueira

Buen día. Nosotros podemos compartir las propuestas que se contemplan como acuerdo en cualquiera de las dos mociones. Lo que sí que nos gustaría remarcar es que estas mociones llegan aquí hoy cuando se da una situación de emergencia en la comarca. Más de una vez vemos como la dependencia, en este caso de la central térmica, a nivel económico, tanto de la comarca del Eume, Ortegaleja y Ferrol, señalaba antes como la diputada del PP como esta situación también va a tener impacto en efecto dominó también hacia el puerto, la emergencia que supone, y en ese caso nosotros lo que queríamos señalar es que, una vez más, vemos como las empresas se asientan en nuestro territorio muchas veces por decisiones políticas, hay que recordar que la compañía Endesa fue una empresa pública del sector de producción de energía, que una vez agotado este proyecto las empresas se marchan y la población queda a expensas de decisiones de última hora y soluciones improvisadas.

Para nosotros nos parece importantísimo tener en cuenta, efectivamente, todo ese sector de familias del transporte, de hostelería, todo ese tejido de trabajo dependiente del movimiento del carbón hacia As Pontes y, por lo tanto, no podríamos más que apoyar estas medidas, pero que sí sería importante que aquellos que toman las decisiones políticas, tanto a nivel del Estado como a nivel europeo, tengan en cuenta estas realidades antes de llegar a estas situaciones tan dramáticas.

Sra. Aneiros Barros

Muchas gracias, me gustaría hacer algún comentario respecto de las cuestiones que se comentaron en este salón.

La verdad es que en cuanto al portavoz de la Marea, llama la atención que hable en este Pleno de demagogia, yo creo que la demagogia es que un partido como el suyo, o bien, los suyos, porque ahora la denominación de sus partidos y sus divisiones ya nos hizo perder realmente cuál es el norte de todos estos movimientos, de mareas, lo cierto es que el que es una demagogia es que ustedes, que son los que

estaban del lado de la gente corriente, sean capaces de votar en contra de esta moción, eso sí que es una demagogia. Es una demagogia que usted en este Pleno venga hablar de los beneficios, de las empresas, de los políticos, de nombres, pero en cambio se olvide de hablar de realmente el sufrimiento de setecientas familias, de los trabajadores que realmente no tienen un salario que llevar a su casa, que tienen que llegar a final de mes y pagar sus gastos ordinarios y encima la inversión por unos camiones que tienen paralizados, eso es realmente demagógico, no poder ponerse en la situación de todos esos trabajadores. Desde luego, yo no sé si usted sería capaz de mirarle a los ojos a todos y cada uno de estos trabajadores y sus familias, y mantenerles, desde luego, la mirada, porque desde luego si cualquiera de ellos lo escuchara, creo que lo único que sentiría es una mayúscula decepción.

A usted le preocupa el futuro de As Pontes?, usted no mencionó tampoco la situación de Meirama, a ustedes les preocupan todos estos temas?, porque realmente su intervención lo que pone de manifiesto es más bien lo contrario. En cuanto a la intervención del portavoz del Partido Socialista, puedo entender la preocupación que tienen en su partido por este problema.

La verdad es que el que también lamento es que se este Grupo provincial no hubiera presentado esta moción, hoy, a pesar de lo que se está viviendo fuera, no estaríamos hablando de la problemática que hay en las Pontes, y del impacto económico que puede tener en la comarca, e incluso en nuestra Comunidad Autónoma, igual que lamento que quizás en vez de presentar una moción individual entre, en este caso el Partido Socialista y el BNG, a lo mejor podría haber sido más elegante, y habría demostrado un mayor apoyo de todos con los trabajadores, precisamente buscar el consenso y buscar la unión en una única moción, en vez de presentar, como hicieron ustedes presentando una individual. Pero realmente lo entiendo, lo entiendo porque después de leer el texto que presentaron, claro está que ya no nos llama la atención porque si en algo son ustedes expertos es en desviar la atención e intentar esquivar sus responsabilidades, porque si nos fijamos en su intervención la mayor parte del tiempo la dedicó a hablar de la responsabilidad de la Junta de Galicia e incluso de la Unión Europea, pero poco, muy poco, o casi nada, de la responsabilidad del Gobierno de Madrid, que curiosamente está gobernado por el Partido Socialista aunque no sabemos muy bien hasta cuando, por eso nos llama la atención.

Pero mire, usted que habla de los principios políticos y demás, nosotros no tenemos ningún inconveniente en suscribir, en apoyar, la moción que ustedes presentaron instando también a la Junta de Galicia, aunque también le digo que nos llama poderosamente la atención, sobre todo el segundo punto, donde requieren a la Junta de Galicia, entre otras cosas, para que adopte un plan para reactivar económica y socialmente Cerceda. Eso es lo que ustedes presentan, es lo que ustedes piden exonerando su responsabilidad, después de haber decidido ustedes, su Partido, en Madrid, haberse cargado literalmente el Plan Ferrol.

Llama la atención que ustedes ni siquiera sean capaces de asumir la parte de responsabilidad que tienen en esto, e incluso van más atrás. Mire, en 2018, hace nada, casi anteayer, la central de As Pontes decide acometer una inversión en esa central térmica de 217 millones de euros, es evidente que una empresa no decide hacer una inversión de más de 200 millones de euros si no ve un futuro, si no ve un escenario favorable para esa central térmica. En 2018 comienza a acometer esta

inversión, y ustedes llegan a gobernar y adoptan medidas como, por ejemplo, esa supresión del céntimo verde para el gas. Eso provoca una discriminación evidente que pone en una situación muy crítica al sector del carbón, y esa es una situación que adopta su gobierno, el gobierno socialista en Madrid, de la que ustedes son responsables y por la que estamos pidiendo que se adopten estas medidas, y desde entonces lo que tenemos delante es que no sabemos que va a pasar con las Pontes, no sabemos que va a pasar con esa central, lo que sabemos es que está paralizada desde hace casi cinco meses, y eso tendrá algo que ver con las decisiones de su partido, con las decisiones del gobierno central. Y sabemos cuál es el futuro de Meirama, creo que todos lo sabemos, y también tendrá mucho que ver con las decisiones del Gobierno socialista de Madrid.

Pero ustedes siguen escurriendo el bulto, y les decía que incluso formulan ese Plan de reactivación, después de cargarse el Plan Ferrol, y les decía que el Plan Ferrol fue un buen ejemplo, porque procede de la política socialista de la reconversión, porque creo, y puedo decirlo sin ningún tipo de rubor, que las políticas del Partido Socialista, desde luego con la comarca de Ferrolterra, siempre son bastante nefastas, tanto lo fueron con el sector naval que en las reconversiones navales que sufrimos, las reconversiones industriales que sufrimos en Ferrol sabemos donde nos llevaron gracias a las políticas de su Partido, y ahora el nuevo castigo es la central térmica de As Pontes.

Dicho lo cual espero que esta moción no se quede en una simple manifestación de una voluntad política, que se adopten medidas que den una situación de certeza a todas estas familias, a todos estos trabajadores que están en una situación insoportable, y que pueden tener unos efectos muchísimo peores.

Apelo al presidente de esta Diputación, casualmente también alcalde de As Pontes, a que vaya a Madrid y que traiga algo más que la convocatoria, o la promesa, el compromiso, de crear comisiones de trabajo, mesas de trabajo. Esperamos que, desde luego, entre todos se pueda hacer lo suficiente como para ponerle fin a esta situación. Y desde la Junta de Galicia hay que adoptar medidas, desde luego, nosotros también las reclamaremos, por el bien de la comarca, por el bien de sus familias, y por el bien de toda la economía de Galicia. Nada más.

Sr. Lema Suárez

Yo creo que si aquí se están expidiendo carnés de ahora mismo incluso de en que lugar está cada uno, si con los trabajadores o con las empresas, yo le diré que cuando su Gobierno en 2012, por vía decreto, reformó el mercado laboral, yo estaba en la parte de los que fueron multados por manifestarse contra esa reforma, y usted estaba de otro lado. Entonces, la verdad es que lecciones del Partido Popular en la defensa de los derechos de los trabajadores ninguna, no le permito a usted ninguna, en serio, no es una cuestión personal, no vengo aquí a hacer profesión ni autos de fe sindicales, ni autos de fe proletarios, pero señora, la verdad es que no me puede dar usted a mí ningún tipo de lección en este aspecto. Y si quiere usted que le explique a quién usted indica, no hay ningún problema en hacerlo.

Yo lo que quiero decir es que si usted me está diciendo a mí que la manera de asegurar la continuidad de la térmica de As Pontes es que a una empresa que declara 1.400 millones de beneficios, y 20.000 millones de ingresos, restarle la bonificación del

céntimo que paga por la emisión del carbón, porque efectivamente el carbón emite más que el gas, esa es la diferencia, no es una diferencia tecnológica, es una diferencia de otro tipo, yo no lo creo. Si usted me está diciendo a mí que esa es la solución, la verdad, no sé a quién usted pretende engañar, si a sí misma, a mí, o a esta sala, pero realmente usted piensa que la bonificación del céntimo verde importa mucho en el balance anual de cuentas de una empresa que declara más de mil millones de euros, o veinte mil millones de ingresos?, en serio me está contando usted esto a mí? No sé, cada uno la verdad es que se consuela como quiere, entiendo que usted podría tener una perspectiva, no voy a entrar aquí en el ping-pong entre ustedes y el Partido Socialista sobre quien lo hizo peor en la cuestión del mercado energético español, pero desde luego los que empezaron fueron ustedes con la liberalización del mercado, que no tuvo más efectos que asegurar unos beneficios brutales a tres oligopolios íntimamente ligados con su partido, de una manera o de otra, o en una fase o en otra, y además lo que estamos viendo recientemente, me refiero una vez más al caso de Alcoa, es que a cambio tenemos los precios más altos casi de la Unión Europa. Por lo tanto, realmente ni lo hicieron ustedes bien desde la perspectiva de mantenimiento de empleo, ni tampoco la perspectiva de tener un servicio competitivo en precio y en calidad. Entonces, realmente, Sra. Aneiros, no le puedo permitir que cuestione que yo sepa cual es mi lugar, el lugar que me corresponde en esta cuestión.

Por último, sí por supuesto apoyaremos la moción que se presenta a continuación, porque entendemos que en su contenido sí existen otro tipo de cuestiones que van más encaminadas a asegurar cuestiones de fondo que tienen que ver, por ejemplo, con asegurar una transición ecológica de esta empresa que todos estamos de acuerdo los compañeros que el horizonte de 2030 está ahí inamovible y hay que tenerlo en cuenta. Graciñas.

Sr. Fernández Piñeiro

Por donde empezar? yo pienso que la Sra. Aneiros tiene un pequeño problema, y es que viene usted con el piloto automático, con la escopeta cargada, entonces ni escucha, y deduzco por sus palabras que tampoco lee. Por que digo esto? porque dice usted que en mi primera intervención escurrí el bulto, que es lo que hacemos habitualmente, claro, usted es nueva en esta Corporación, entonces igual no me conoce, pero no soy de los que escurren el bulto, ni soy de los que cuando tiene que criticar las decisiones que toma su Partido gobernando otras administraciones, calla, no, no acostumbro a hacerlo, eso es más de ese lado de la bancada, de este no, entre otras cosas porque dice usted que si no hubiese sido por el Partido Popular que presenta esta moción, hoy no hablaríamos de este tema, claro, es que usted no estaba en la Corporación anterior y ya hablamos hace meses de este tema, en una moción presentada por mi Grupo, por lo tanto, ese tema ya se habló con anterioridad al Partido Popular.

Segundo, nosotros presentamos también una moción, como ustedes, y cuando yo en mi intervención no hablé de la parte del Gobierno del Estado y de sus responsabilidades, que usted apuntó hace ahora unos minutos, fue porque estamos hablando de su moción, y su moción no incluía las cuestiones que tienen que ver con la Junta de Galicia, y su intervención no hablaba de aquellas cuestiones que tienen que ver con la Unión Europea, pero si lee usted nuestra moción, los puntos a los que hace referencia la suya sobre los deberes del Gobierno del Estado están incluidos, por lo tanto, no escurrimos ningún bulto, le estamos reclamando al Gobierno del Estado lo

mismo que reclaman ustedes, pero a mayores, como somos más ambiciosos, y no hacemos política seguidista de partido, también le reclamamos a la Junta de Galicia para que adopte medidas en aquellas cuestiones que son de su competencia, cosa que casualmente el Partido Popular tan preocupado por la situación de las térmicas y de nuestra comarca, no hace.

Después dice usted que si hubiésemos tenido intención de consensuarlo hubiéramos presentado una declaración institucional, que casualidad!, las dos declaraciones institucionales que acabamos de leer vienen de dos mociones presentadas por nuestro grupo, sabe usted por que se hizo declaración institucional?, a petición de la portavoz del suyo. Igual que pidió para la moción de R, o para la moción de la violencia machista trasladarlas como declaración institucional, pudo haber pedido también para esta moción, y no lo hizo. Por lo tanto, claro, ver la paja en el ojo ajeno y no ver la viga en el propio, que quiere que le diga. Y que la diferencia entre usted y yo, en este caso, sabe cuál es?, y yo hablo de nuestro grupo, que nosotros, como dije antes, no tenemos ningún inconveniente en criticar cuando el Gobierno del Estado, se equivoca, porque ya lo hicimos, y dimos ya muestras de eso en esta Diputación, ustedes no lo hacen jamás con la Junta de Galicia, esa es la diferencia. Por eso nuestra moción es mucho más completa, y por eso lo que le achaco a la suya, estando de acuerdo, y menos mal que estamos de acuerdo, si llegamos a estar en desacuerdo, qué quiere que le diga!, pero lo que le achaco a la suya es que en aquellos aspectos en los que hay otras administraciones, casualmente gobernadas por el Partido Popular hasta ahora, que tengan responsabilidades, no se hable, pero en la nuestra sí se habla de aquellas que tiene responsabilidad el Gobierno Socialista.

Y reducir sinceramente la situación, hablaba usted también del tema del naval, de Ferrol, de ese mantra del Partido Popular, pero bien, ya no voy a entrar ahí, y con ese contrato de varios miles de millones de euros de fragatas para ese astillero, pero en todo caso, reducir como dije antes en mi intervención, la problemática de las térmicas a una cuestión del Partido Socialista, le resta a usted puntos en la defensa de este sector y de esta problemática, y muchos, porque no es así, y podríamos retrotraernos si quiere mucho más allá, cuando el Partido Popular decide privatizar Endesa y no mantener ni siquiera una pequeña participación estatal en el capital de la empresa, que sí hace por ejemplo Italia en las empresas de ese sector, y otros países europeos. El gobierno del Sr. Aznar en aquel momento decidió venderlo todo y punto, la diferencia de esos países con respecto al nuestro es que el Estado tiene cierta capacidad de decisión en esas empresas. Por lo tanto, asumamos todos qué en este baile bailamos algunos con la más guapa, otros con la más fea, algunos con uno más guapo, otro más feo, pero que todos bailamos en este baile, y será mucho más honesto por parte de todos los que estamos aquí sentados, y seguro que los ciudadanos fuera lo podrán asumir mucho mejor y lo valorarán muy positivamente, porque presentarse aquí como los defensores de los trabajadores, de los transportistas, haciendo una referencia al presidente que vaya a Madrid a algo más de lo que hizo, cuando es una persona que se caracteriza precisamente por dejarse la piel en ese sector, le recuerdo que fue a manifestarse a Madrid contra el Gobierno Zapatero, del mismo partido. El día que vea usted, a alguno de sus compañeros, haciendo lo mismo con uno del Partido Popular en la Junta o en el Estado, sinceramente, me alegraré muchísimo. Muchas gracias.

Sra. Aneiros Barros

Quizás usted no se acuerda de que muchos alcaldes de la comarca de Ferrolterra fuimos a manifestarnos públicamente a un Gobierno gobernado por el Partido Popular en defensa del sector naval, a lo mejor ustedes no lo hicieron, pero nosotros sí lo hicimos, aunque usted venga aquí a decir que nunca lo hicimos, permítame que le rectifique, Sr. portavoz del Partido Socialista.

Dice usted que yo soy nueva, efectivamente soy nueva aquí, puede ser que hace meses hubieran hablado de este tema, quizás no sea necesaria esta moción, no sé si es lo que usted está diciendo. Quizás dice que la situación de ahora es igual que la de hace unos meses, cuando ustedes pudieron debatir de este tema en este Pleno, quizás la pregunta es, si ya debatieron en este Pleno de este tema, por que ustedes presentan nuevamente otra moción?, porque a lo mejor la suya es mejor que la nuestra.

Mire, yo simplemente lo que cité es que nosotros trajimos esta moción a este Pleno por una preocupación evidente que tenemos, y que evidentemente lo hicimos y presentamos esta moción en plazo, ustedes la presentaron después de que hubiese estado convocado este Pleno, simplemente, el motivo lo conocen ustedes, no voy a cuestionar que probablemente les preocupe la situación porque afecta a toda la comarca, pero en todo caso la iniciativa la trajimos desde este Grupo provincial porque, insisto, nos preocupan y mucho, porque estamos viviendo, en concreto yo soy concejal en Ferrol, y estamos viendo allí como muchas familias están encerradas para sensibilizar a esta sociedad por un problema especialmente grave del que nos están pidiendo soluciones.

Y mire, sé leer, sé leer, yo de lo que hablé fue de su intervención. La moción suya, la que ustedes presentaron junto con el BNG la leí, pero en su intervención prácticamente se centró en hablar de la Junta y de la Unión Europea y muy poquito del Gobierno de Madrid, eso es lo que dije por si no me entendió.

Y mire, habla de la solución de la Junta de Galicia, si aquí lo que queremos es poner fin a esta situación realmente dramática, las soluciones que usted le formula a la Junta de Galicia yo se las vuelvo a leer para que vea que ya la había leído anteriormente, pretenden que la Junta de Galicia adopte mecanismos que llevan en definitiva al cambio de combustibles fósiles. Sabe que esta no es la solución para la central térmica de As Pontes, sabe que esta es una alternativa, pero no es la solución. Igualmente el segundo punto por el que requieren a la Junta de Galicia es un plan para la reactivación económica y social de Cerceda, evidentemente tenemos un problema en Cerceda, pero creo que esto tampoco es la solución para la problemática que estamos viviendo en las Pontes. Estas son las dos soluciones que usted formula y exige a la Junta de Galicia, que sabe que no son la solución a la problemática que tenemos, pero en cambio desvían la atención nombrando a la Junta de Galicia. Yo si quiere le digo que la Junta de Galicia, los distintos consejeros, el de Economía, la de Infraestructuras, se reunieron, vienen reuniéndose periódicamente con los sectores afectados, con los trabajadores, con los sindicatos y con los transportistas, esa es la realidad, Sr. Fernández.

Yo simplemente le pido, porque ahora incluso están ustedes, su partido, gobernando en Madrid, que hagan lo que tengan que hacer para poner fin a esta

problemática, creo que no es mucho pedir y creo que no se tiene que condicionar nada más que a la aprobación de una moción, sino a tomar medidas eficientes que pongan fin a todo esto.

Por mi parte, nada más, agradecer el apoyo de esta moción, y en fin, a la Marea, qué más voy a decir?, simplemente que supongo que los trabajadores en algún momento podrán escuchar su intervención y tomar nota. No sé si la Marea de Ferrol hará lo mismo en el Pleno de Ferrol si en algún momento se debate esta moción, nada más.

Sr. Fernández Piñeiro

Brevemente, y la verdad me sorprende su capacidad para tergiversar y para decir dónde digo digo, digo Diego, ya me pasó el otro día con usted en un debate que tuvimos en la radio, que primero dice una cosa y después dice que lo dice no era eso, pero desgraciadamente están grabándonos, y hay videoacta y lo podremos comprobar más adelante.

La solución para As Pontes no es la de los combustibles fósiles, precisamente la solución para As Pontes viene por ahí, porque el carbón es finito, y el carbón tiene una fecha en el que se va a acabar. Por lo tanto, lo que hay que hacer es readaptar la planta, no tiene por que ser ahora, pero sí durante este plazo, para que pueda quemar otro tipo de combustibles y seguir funcionando, porque si nos centramos sólo en el carbón, que parece ser que es lo que dice usted, tenemos los días contados.

Sobre que esto se debate porque traen ustedes una moción, es una apreciación que hace usted para colgarse una medalla, que yo no comparto en absoluto, ustedes traen una moción y nosotros traemos otra, y repito, en mi intervención no hablé de responsabilidades del Gobierno del Estado porque mi moción aun no se leyó, cuando llegue mi moción, leeré todo lo que tenga que leer y diré todo lo que tenga que decir. En todo caso lo que estoy haciendo es dejar constancia de que ustedes en la suya no hablan de otras administraciones que sí tienen competencia en la materia, nada más, usted es algo que toma como un ataque, cosa que no es así, y por eso decía antes el tema de que viene en automático con la escopeta cargada, entonces, da igual lo que se diga y lo que se escriba, no digo que usted no sepa leer, digamos otra manipulación de lo que yo dije, que no fue tal, dije que usted no leía, porque si lee nuestra moción verá que todo lo que acaba de decir, toda su argumentación, se derrumba, en lo que respecta a este Grupo provincial en la Diputación provincial de A Coruña. Si quiere usted tener un debate con Pedro Sánchez o con el Grupo en el Congreso de los Diputados, me parece muy bien, pero aquí estamos donde estamos y estamos hablando de lo que estamos hablando. Por lo tanto, le rogaría primero que no diga una cosa y después diga que no la dijo, y segundo que no manipule lo que decimos los demás, porque la verdad decir que "no sé si usted pretende decir que como ya se habló de esto, no es importante hablarlo", mire, pero vamos a ver, se presentamos una moción para hablar del mismo tema, pero aun así, presentamos la moción, y usted sigue en automático diciendo que este tema no nos interesa, sólo le interesa al Partido Popular que es el más preocupado por esta cuestión.

Repito, yo lamento que lleve usted la cuestión, o esta problemática, como una cuestión simplemente partidista y política, cuando lo que hice fue un llamamiento

precisamente a la unanimidad, y menos mal, ya digo y repito, que empecé diciendo que íbamos a apoyar su moción y que nos parecían bien los puntos, porque si llega a decir que no, la que nos queda.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (12 del PP, 10 del PSOE y 4 del BNG)

Votan en contra: 1 diputado (Marea Atlántica)

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

El Pleno, con los votos a favor del PP, PSOE y BNG, el voto en contra de la Marea Atlántica y la abstención de Alternativa dos Veciños, aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR RELATIVA A LA CENTRAL TÉRMICA DE AS PONTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Como es sabido, la central térmica de As Pontes es el mayor grupo termoeléctrico con carbón de España, con una potencia instalada de 1.400 megavatios, que da empleo directo a 700 personas y genera un impacto económico en la zona de 80 millones de euros al año, a través de la compra de bienes, servicios y salarios. Desde marzo de 2018 la instalación está inmersa en la adaptación a la Directiva de Emisiones Industriales de la Unión Europea, comprometiendo una inversión de 217 millones de euros, para garantizar una alta eficiencia ambiental y cumplir más allá de los requisitos de esta norma comunitaria.

De hecho, tras las obras, la central cumplirá con los valores BREF (mejores técnicas disponibles) aun más exigentes. A pesar de todo este esfuerzo, la realidad es que en este 2019 la central está sufriendo un importante deterioro en su producción, a consecuencia de una política energética desordenada por parte del Gobierno de España que aboga por el abandono anticipado del carbón sin dar respuesta a las consecuencias en términos de actividad económica y empleo en los territorios afectados, ni en términos de garantías del suministro eléctrico a un precio competitivo.

Los datos, son reveladores: en 2018 la central de As Pontes produjo 8,0 TWh, consumiendo 4,9 millones de toneladas de carbón, sin embargo hasta junio de este año su producción sólo ha llegado a 2,1 TWh tras dos meses de parálisis casi total de actividad.

Así pues, la última previsión de producción hecha por Endesa para todo 2019 se sitúa en 2,6 TWh, junto a un consumo de carbón de 1,7 millones de toneladas, frente a una estimación inicial de 6,55 TWh y 2,9 millones de toneladas. Esta paralización ya tiene graves consecuencias entre el colectivo de cerca de 200 transportistas que trasladan el carbón desde el puerto exterior de Ferrol hasta central, las cuales tienen serias dificultades para afrontar gastos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial Popular presenta la siguiente proposición no de ley en Pleno:

ACUERDO

Que el Pleno de la Diputación de A Coruña inste al Gobierno del Estado para:

1º.- La supresión del céntimo verde para el carbón, al igual que se ha realizado para otras tecnologías, como es el caso del gas, garantizando de esta forma la neutralidad tecnológica.

2º.- La adopción de un mecanismo de compensación de pagos por capacidad por la disponibilidad para cubrir la demanda en horas de punta del sistema eléctrico.

3º.- Establecer una exención de las medidas fiscales previstas en la Ley 15/2012, del 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, a las centrales térmicas de carbón de importación que estén en proceso de adaptación a la Directiva de Emisiones Industriales.

4º.- Fijar una retribución específica en los casos en que se esté utilizando, por ejemplo, biomasa forestal para el funcionamiento de estas centrales térmicas.

5º.- Facilitar la participación de la Xunta de Galicia en la comisión que ha previsto evaluar la situación de la central térmica de As Pontes y dar soluciones a la situación de inactividad que está sufriendo la planta, con especial atención al colectivo de transportistas del carbón."

(Abandona el salón el Sr. Fernández Mouriño)

II.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL JABALÍ

Sr. Fernández Piñeiro

No sé si quieren que dé lectura a la moción, igual con leer los acuerdos, lo que prefieran los señores diputados y diputadas, a mí me es indiferente.

Pues si quieren hago un pequeño resumen de los daños de los jabalís, ya saben ustedes que es un grave problema que afecta a nuestra Comunidad Autónoma, a muchísimos ayuntamientos, que va en aumento, que somos conscientes en esta Diputación, porque ya lo hemos hablado en otras ocasiones y a través de otras mociones presentadas en la legislatura pasada, y por lo tanto, en esta nueva legislatura dejamos constancia de la preocupación de nuestro Grupo, que sin lugar a dudas será compartida por otros Grupos, sobre esta problemática. Para eso presentamos una moción en la que se propone la aprobación de seis acuerdos, de los que paso a dar lectura a continuación:

El primero, instar a la Xunta de Galicia para que impulse una modificación del marco legal vigente en materia de caza y gestión de fauna en Galicia para que la propia Xunta de Galicia asuma directamente las siguientes responsabilidades, que entendemos, son de su competencia:

- 1.- Elaboración de un censo de la población de jabalí en Galicia.
- 2.- Determinación de la densidad máxima de jabalís que puede haber en cada zona, con criterios científicos y técnicos objetivos, en función del nivel de daños causados a

los cultivos, el riesgo de accidentes de tráfico, y el riesgo de propagación de enfermedades de transmisión animal a la cabaña ganadera.

3.- Determinación de las medidas de control de la población de jabalís.

4.- Determinación de las medidas para el control de los daños en la agricultura, apoyándose en la ejecución de éstas en los TECOR y Sociedades de Caza.

5.- Pago de las indemnizaciones por daños causados por la acción de la fauna salvaje en el patrimonio de agricultores y ganaderos tanto los profesionales, como los de a tiempo parcial.

6.- Puesta en marcha de un Fondo de Corresponsabilidad dotado económicamente de manera suficiente para el pago de indemnizaciones de daños, y de medidas preventivas.

Y todo con el objetivo de armonizar la coexistencia de las poblaciones del jabalí y la conservación de esta especie con un rural vivo y con actividad agraria y ganadera, con la seguridad de la circulación vial, y con el equilibrio medioambiental de los ecosistemas naturales gallegos, a los que una proliferación desordenada de esta especie pone en peligro.

Por lo tanto, me remito a lo que acabo de decir antes de la lectura de los acuerdos de esta moción, y prefiero que intervengan ustedes si les parece, si quieren que debatamos algo, sé que hay dos addendas propuestas por el Partido Popular.

Sr. García Seoane

Decir que estoy de acuerdo con todas las medidas que se tomen con la situación que hay con los jabalís, al margen de la demagogia porque ahora hay tantos animalistas que es mucho, aquí ya se defiende lo indefendible, entonces lo que no pueden venir toda la fauna que tenemos en los bosques. Yo me preguntaría algún animalista que diría si los lobos se acercaran a las capitales, o a los pueblos donde vive la gente, porque de momento andan por la montaña, pero quería oír a algún animalista, a ver que decía al respecto.

Los jabalís están creando un daño tremendo, yo estoy de acuerdo con esta moción, y hay que atacar esta situación, pero claro, esta moción yo para aprobarla tendría que ponerse también en la moción indemnización en este caso a los ayuntamientos, yo no sé los de ustedes, el año pasado nosotros pagamos 30.000 euros por reparación de parques públicos por los destrozos de los jabalís, y por lo tanto, si se crea un fondo tiene que ser para los ayuntamientos. No vale decir, si fue la hierba de la pampa, vino para quedarse, si fue la velutina, vino para quedarse, a mí no me valen esas contestaciones, pues deme usted el remedio para atacar esto. Ahora los limoneros, los naranjos, los castaños, ya no va a quedar nada en este país, no va a quedar nada.

Por lo tanto, en este caso, si yo esta moción a apoyo totalmente, pero pido que se recoja que también a los ayuntamientos víctimas de estos animales que están haciendo un daño tremendo, en algunos ayuntamientos a lo mejor no les importa, pero claro, nosotros tenemos un montón de parques, y tenemos parques con riego, ahora no llueve, el jabalí no bulle donde está el suelo duro, y el jabalí va a donde hay riego, va buscando lombrices, va buscando raíces frescas, etc., etc., nosotros somos de esos ayuntamientos que tenemos mucha zona verde y somos víctimas totales de este tipo de animales, y hay gente que está protestando, unos dicen, no, hay que dejarlos, pero hay otros padres que dicen, "que hacen ustedes, que están pasando ahora

mismo por la urbanización, y yo no puede salir de mi casa?", ahora que la gente tiene tantos perros, animales también, dicen "es que yo no puedo salir con mi perro", quiere decir que hay una situación grave, grave y que hay que atender, quien la tiene que atender, quien tiene las competencias, Xunta de Galicia. La Xunta de Galicia tiene que abordar este tema, yo ya digo, de acuerdo con la moción, pero le pediría al portavoz del PSOE, Bernardo, que pongáis también la administración pública, ayuntamientos, para entendernos mejor.

Sr. Regueira Varela

Sr. García Seoane, entiendo que está haciendo usted una enmienda in voce para que se le tenga en cuenta en la moción, en todo caso tiene que ser el Grupo proponente que la acepte antes de votar.

Sr. Fernández Piñeiro

Sí, nosotros en el punto quinto, no tendríamos inconveniente en que se redacte de esta forma "Pago de las indemnizaciones por daños causados por acción de la fauna salvaje en el patrimonio público, de agricultores y ganaderos, tanto profesionales como los de tiempo parcial". No hay ningún inconveniente a ese respecto.

(Abandona el salón el Sr. Pequeño Castro)

Sra. Muíño Filgueiras

En relación a este tema queríamos señalar que es una situación que afecta sobre todo a las zonas rurales, y de manera muy especial a ganaderos y también que son situaciones que están pasando por muchas dificultades, y la población completamente descontrolada del jabalí lo que está ocasionando son pérdidas y también un peligro para la salud pública ya que estos animales lo que provocan es contagios e incrementan aún más pérdidas y gastos a los que tienen que hacer frente.

Efectivamente, por parte del BNG, ya en el Parlamento gallego solicitar el desarrollo de un plan de gestión de la población del jabalí es una demanda que ya viene de largo, y nos parece importantísimo hacer este censo para poder diseñar un plan de medidas que tengan que ver con la realidad y que puedan ser planificadas para ser eficaces. En relación a los daños a los ayuntamientos, a los bienes públicos, no tendríamos inconveniente, siempre y cuando se garantice que la partida presupuestaria para los daños a productores sea suficiente, cuando en la actualidad no lo es, entonces ahí queríamos introducir ese matiz.

Sra. Gallego Neira

Nosotros presentamos una enmienda a la moción porque evidentemente la Xunta está haciendo su trabajo, el problema todo el mundo es consciente de que existe, nadie lo va a negar, la Xunta la primera, pero que también la Diputación haga sus deberes, que puede hacer cosas, yo creo que no es nada disparatado.

La enmienda dice exactamente: "Instar a la Diputación provincial para que, primero, realice labores de limpieza y control de maleza en toda la red viaria de la Diputación Provincial para evitar zonas de encame del jabalí, priorizando los

ayuntamientos de la provincia donde hay más afección por daños provocados por el jabalí y accidentes de tráfico provocados por este animal. Y dos, colabore con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña en las medidas preventivas de gestión de la biomasa forestal y de control de las zonas de maleza incontroladas que son idóneas para la cría y el asentamiento de los jabalís, muchas veces próximas a viviendas y zonas de producción agrícola, así como zonas urbanas y periurbanas."

Sr. Fernández Piñeiro

Empezando por la última, que la Diputación colabore con los ayuntamientos, saben ustedes que lo llevamos diciendo a lo largo de la pasada legislatura, y en esta también, tenemos un Plan único que permite a los ayuntamientos dedicar los fondos dentro de sus necesidades y en las que ellos consideren oportunas, para cualquier cuestión que afecte a su ayuntamiento, entre ellos también podría estar incluida ésta, hablaré también de que recientemente se va a sacar un Plan de medioambiente en el que también se podría adoptar alguna medida que estuviera relacionada por lo menos con esta cuestión, y que prácticamente ningún ayuntamiento lo hizo, pero en todo caso entendemos que es un poco redundante porque repito, la Diputación ya tiene establecidos canales de colaboración con los ayuntamientos a través de los cuales pueden disponer de fondos para dedicarlos a luchar contra esta problemática. En todo caso, si hubiera que darle una vuelta al Plan único para ver de concretar un poquito más esas posibilidades, no tendríamos ningún inconveniente en estudiarlos.

Sobre las labores de limpieza y control de la maleza de la red de la Diputación, ya se hace, sabemos que hay un Plan de limpieza, anteriormente, hace dos legislaturas se hacía una al año, ahora se hacen dos al año, lo que no sé es si esta propuesta tiene algún respaldo de carácter técnico porque sí que nos llama un poco la atención "realice labores de limpieza y control de maleza en toda la red vial de la Diputación Provincial para evitar zonas de encame del jabalí, priorizando los ayuntamientos de la provincia donde hay más afección", sinceramente pienso que la maleza no es uno de los impedimentos para el jabalí, por el hecho de que vive en medio en el que vive que, por suerte o por desgracia, la maleza abunda y en cantidad, por lo tanto, no acabamos de entender muy bien esta propuesta, y no las incluiríamos en nuestra moción, la segunda, más que nada, porque es redundante, y repito, ya hemos establecido ese canal de colaboración, y la primera porque no le vemos mucho sentido, y no vemos que esté apoyada ni por asomo con un informe técnico o algo que pueda acreditar que, efectivamente, eso pudiera ayudar, cosa que yo, sinceramente, no acabo de ver.

Sra. Gallego Neira

Redundante, yo creo que, usted misom dijo que es una situación de emergencia, que es grave, que preocupa a todos los ayuntamientos, que es verdad, de hecho presentaron una moción el año pasado, con el BNG me parece, conjunta, o sea, que les debe preocupar bastante. Redundante, que realicen las labores de limpieza y, en el mes de agosto decían que llevaban el 60% en plena ola de incendios. Sí que está basado en criterios técnicos, porque nos informamos, el punto uno, sí que está basado en criterios técnicos. Y luego, yo creo que lo que abunda no daña, que se acostumbra a decir, no le veo el sentido, simplemente es que no quieren hacer los deberes de la Diputación. Redundante es instar a la Xunta a realizar el trabajo que está haciendo, que es un tema complicado, sí, lo sabe todo el mundo, pero yo creo

que es que no saben ni de que están hablando, me parece que están un poco perdidos, yo no sé el argumento que usted tiene, y si sabe el que está haciendo la Xunta. Yo si quiere le leo porque también me informé y pedí el argumentario, y tenemos clarísimo como está trabajando la Xunta, en tema normativo, en tema de relación con cazadores, con distintas administraciones, con entidades, se está trabajando, si quiere seguimos el debate, y que es un tema complicado lo sabe todo el mundo, se pusieron un montón de medidas, y van a seguir poniéndose, si ustedes no quieren que la Diputación se implique, díganlo claramente.

Sr. Regueira Varela

Simplemente por enriquecer el debate antes de votar, evidentemente en el POS los ayuntamientos pueden invertir el cien por ciento del POS, la parte del POS que es de libre inversión, en el control y la limpieza de montes, pero que la Diputación de A Coruña, aparte del plan de limpieza de las carreteras provinciales y de un cuantioso plan de conservación de carreteras, a mí me gustaría recordar una cuestión que no es menor, más allá de sus competencias, subvencionamos los Grupos de emergencia supramunicipal, los famosos Ges, que tienen dentro de sus cometidos principales la prevención de los incendios y, por lo tanto, la limpieza de las masas forestales, y si está el interventor a mi lado, que no sé exactamente la subvención que puede ser, pero unos 75.000 euros cada GES más o menos, mucho más allá de lo que esta Diputación debería hacer. Por lo tanto, sí que estamos siendo proactivos en la medida de control de incendios y de prevención de incendios y, por lo tanto, también de control de maleza en los montes, eso ya lo estamos pagando a día de hoy.

Sr. Fernández Piñeiro

Muy brevemente, nosotros no dijimos en la moción que la Xunta no haga nada, lo que dijimos es que a la vista de la problemática no es suficiente, por lo tanto, lo que solicitamos es que se mejoren esas medidas que se están adoptando, va en esa línea esa moción, no es decir que la Xunta no haga nada.

Y sobre que la Diputación escurre el bulto no hay bulto que escurrir porque la Diputación no tiene competencia en esta materia, es que ese es el quid de la cuestión, no es que estemos en contra de lo que usted plantea, sino que no es competencia de esta administración. Lo que no podemos hacer es estar constantemente cuando se presentan mociones que hablan de competencias de la Xunta de Galicia, asimilar la Diputación, la Diputación no es una Xunta en pequeño, la Diputación tiene unas competencias, que son las que son, en materia sobre todo de política local, y la Xunta tiene otras, y las competencias en materia de medio ambiente son de la Xunta de Galicia, no de la Diputación Provincial de A Coruña. Otra cosa es que la Diputación Provincial de A Coruña, a través de las ayudas que presta a los ayuntamientos, éstos decidan dedicarlas al saneamiento, abastecimiento u otras cuestiones que están relacionadas con el medio ambiente, o incluso como bien decía el Sr. Vicepresidente, a la limpieza si quieren de montes, pero las competencias de la Diputación son las que son. Por tanto, ahí no es de escurrir nada, es una cuestión de que la Xunta tiene las que tiene, y nosotros tenemos las que tenemos, del mismo modo que nosotros podemos presentar una moción aquí solicitando que para la carretera provincial 4803, como transitan todos los gallegos por ella, que la Xunta de Galicia nos ayude a aglomerarla, pues no, porque la Diputación es la propietaria de esa carretera, y es competencia nuestra en exclusiva. En la cuestión del medioambiente, otro tanto,

nosotros no tenemos competencias en esa materia, por lo tanto, la Diputación lo que hace es facilitar que los ayuntamientos puedan, dentro de sus competencias, que también son las que son, y sobre eso podríamos debatir largo y tendido, y sobre esa manía, si se puede decir así, que tiene la Xunta de Galicia, de que los demás tengamos que asumir competencias que no tenemos y aún encima poner dinero, y de eso ya hablamos en algún Pleno en el pasado, pero al César lo que es del César.

Sra. Gallego Neira

Es que en la moción no están diciendo que la Xunta esté haciendo algo, dice "Instar a la Xunta para que impulse la modificación del marco legal... y que la Xunta de Galicia asuma directamente las siguientes responsabilidades", y enumeran hasta seis, que ya están asumiendo, diga que mejore los medios, lo que sea, pero lo que está diciendo es que asuma unas responsabilidades que la Xunta ya está asumiendo, y de la Diputación también es responsabilidad asumir la ayuda a los ayuntamientos, para eso está, se puede hacer un plan específico, dentro del POS, para la ayuda a los daños del jabalí, por ejemplo, quiero decir, que es que el POS es un cajón de sastre, que ya lo hablamos muchas veces, y que a lo mejor en esos veintidós millones que dieron de baja, que no sabemos de qué ni para qué, sí podían meter unas ayudas para colaborar con este asunto, que tanto les preocupa porque es la segunda moción en un año.

Sr. Regueira Varela

Sra. Gallego, nosotros no lo damos de baja, nos da de baja los ayuntamientos, son remanentes, pero es que son mayoritariamente los alcaldes y alcaldesas del Partido Popular de la provincia las que deciden a qué destinan esos fondos, no somos nosotros, es decir, tanto los alcaldes y alcaldesas del Partido Popular, como los del PSOE, como los del BNG, como los de Alternativa de los Vecinos, o como la de cualquier fuerza política, deciden democráticamente a qué destinan los fondos. Si la preocupación del Partido Popular prioritaria es la limpieza, pueden limpiar hasta 700.000 euros si quieren, pero la realidad son que los utilizan mayoritariamente para lo que los utilizamos todos, tampoco vamos a hacer aquí sangre de nadie.

Eso yo creo que en su momento fueron los alcaldes y alcaldesas de toda la provincia, incluyendo el Partido Popular, quien decidieron querer decidir a qué destinan los fondos, y eso es tratar a las administraciones locales cómo lo que son, administraciones con mayoría de edad democrática, que pueden decidir en que invierten el fondo provincial. Yo creo que el debate está dado, y se entiende perfectamente tanto la postura del Partido Popular, como la postura del PSOE, por lo tanto, se propone que se vote.

Sra. Gallego Neira

Me retiró la palabra para hablar otra vez del modificativo. Me refiero que no es que se esté diciendo que se den más ayudas, se está diciendo que asuma esa responsabilidad que la Xunta ya está asumiendo, cambien la redacción en todo caso, pero así tal y como está no podemos votarla a favor, obviamente.

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados (9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1

de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 12 diputados (11 del PP y 1 del PSOE, por ausentarse en la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación- art. 74.1 del Reglamento Orgánico).

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL JABALÍ

Exposición de motivos

Los daños del jabalí constituyen a día de hoy un grave problema en Galicia. Las poblaciones de estos animales causan daños en la agricultura que el sindicato Uniones Agrarias ha estimado en un informe técnico en cerca de 15 millones de euros al año. Simultáneamente, los responsables de Tráfico y de la Guardia Civil informan de un promedio, en los últimos años, de unos 1.100 accidentes de tráfico cada año vinculados a la irrupción del jabalí en las carreteras gallegas.

Añadamos a estos efectos negativos el problema que supone esta especie sobre los ecosistemas de zonas protegidas y espacios naturales, donde su control está restringido y predan sobre la fauna protegida. También su acercamiento a las ciudades con el peligro cierto que suponen para las personas a las que pueden atacar con consecuencias imprevisibles, como acaba de pasar en Pontearreas recientemente.

Por último, la amenaza que supone el acercamiento a Galicia de la peste porcina africana, y la amenaza directa que supone para los cientos de familias que dependen en el rural del sector porcino, sector que desaparecería por una mala gestión de las poblaciones del jabalí, su principal vector de contagio.

Las fórmulas para controlar las poblaciones de jabalí a través de la caza, de prevenir todos sus daños, y de pagarlos a quién los está sufriendo, son a día de hoy insuficientes, porque lejos de poner el problema bajo control, aumenta cada año.

Simultáneamente el actual marco legal de la caza en Galicia, deja un simple papel de cómodo observador a la Xunta de Galicia, quien delegó toda la responsabilidad y todo el trabajo de control de las poblaciones de jabalí, e incluso del pago de los daños, a los TECOR y Sociedades de Caza del rural, que carecen de los recursos y de los medios para afrontar estas responsabilidades.

Por todo esto, el Grupo Provincial Socialista hace la siguiente

Propuesta de acuerdo

"Instar a la Xunta de Galicia para que impulse una modificación del marco legal vigente en materia de caza y gestión de fauna en Galicia para que la propia Xunta de Galicia asuma directamente las siguientes responsabilidades:

- 1.- Elaboración de un censo de la población de jabalí en Galicia.
- 2.- Determinación de la densidad máxima de jabalís que puede haber en cada zona, con criterios científicos y técnicos objetivos, en función del nivel de daños causados a

los cultivos, el riesgo de accidentes de tráfico, y el riesgo de propagación de enfermedades de transmisión animal a la cabaña ganadera.

3.- Determinación de las medidas de control de la población de jabalís.

4.- Determinación de las medidas para el control de los daños en la agricultura, apoyándose en la ejecución de las mismas en los TECOR y Sociedades de Caza.

5.- Pago de las indemnizaciones por daños causados por la acción de la fauna salvaje en el patrimonio público, de agricultores y ganaderos tanto los profesionales, como los de `a tiempo parcial.

6.- Puesta en marcha de un Fondo de Corresponsabilidad dotado económicamente de manera suficiente para el pago de indemnizaciones de daños, y de medidas preventivas.

Y todo con el objetivo de armonizar la coexistencia de las poblaciones del jabalí y la conservación de esta especie con un rural vivo y con actividad agraria y ganadera, con la seguridad de la circulación vial, y con el equilibrio medioambiental de los ecosistemas naturales gallegos, a los que una proliferación desordenada de esta especie pone en peligro."

III.Moción del Grupo Provincial del BNG y del Grupo Provincial Socialista de apoyo a las trabajadoras y trabajadores de las empresas auxiliares de R Cable

Se aprueba, por unanimidad, la retirada de la moción.

IV.Moción del Grupo Provincial del BNG y del Grupo Provincial Socialista de apoyo a la campaña EmerxenciaFeminista y de la acción prevista para el 20 de septiembre

Se aprueba por unanimidad la retirada de la moción

Sr. Regueira Varela

Hay una moción presentada fuera del orden del día por el Grupo Provincial de Marea Atlántica sobre la elevada tasa de siniestralidad laboral en la provincia de A Coruña.

V.MOCIÓN DE MAREA ATLÁNTICA SOBRE LA ELEVADA TASA DE SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA

Se procede a votar la urgencia de la moción:

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 10 diputados

Sr. Lema Suárez

Decir que nosotros estamos a favor de debatir todos los asuntos que se traigan

a este Pleno, no nos abstendríamos fuera cuál fuera su contenido, es una cuestión democrática de dar la oportunidad de hablar a aquellos que proponen a este Pleno las cuestiones que sea a debate.

Fue presentada esta moción el miércoles a las 12, entiendo que fuera de plazo, no teníamos aún constancia de cuando finalizaba, por lo cual pedimos disculpas a los compañeros del Pleno por no haber accedido a ella por los canales normales, entendemos que a partir de ahora trataremos de adaptarnos mejor a lo dispuesto en el ROF.

Como ustedes saben estamos ahora mismo padeciendo, a partir del conocimiento del informe semestral elaborado por el Ministerio de Trabajo, conocemos las cifras de siniestralidad para el primer semestre del presente año de Galicia. Las cifras son muy alarmantes, además empecé mi moción relacionando esto también con un accidente laboral acontecido en el Ayuntamiento de A Coruña, también en este verano, con el resultado de muerte, porque coincide, no es una cuestión escatológica, ni oportunista, sino porque coincide un poco también la coincidencia de este hecho con el conocimiento, con la publicación del informe referido del Ministerio de Trabajo.

El Ministerio de Trabajo en su informe coloca a Galicia en una situación realmente muy preocupante en cuanto al índice de siniestralidad laboral, estamos hablando del índice de siniestralidad laboral más alto del Estado, un 0,403 por ciento, por cada 100.000 euros, el más alto, insisto, de todo el Estado. Para que se hagan una idea con datos más concretos, en Galicia hubo en este primer semestre 24 personas que sufrieron accidente laboral con resultado de muerte, mientras que en el mismo período, Madrid sufrió 19, Valencia 22, y Aragón 7, estamos hablando realmente de unas magnitudes muy, muy altas, y que son muy preocupantes.

Claro está que entre las causas de esta altísima siniestralidad, acudiendo a los propios informes sobre los sindicatos al respecto, están los efectos de la reforma laboral del año 2012, que precarizó muchísimo el mercado laboral en su conjunto, y entre otros aspectos también, por supuesto, la supresión del convenio colectivo citado antes, ahora los compañeros y compañeras del Partido Popular también tendrán ocasión de mostrar si en este aspecto también está del lado de los trabajadores, o de lado tal vez de la otra parte, porque creo que hay cierto consenso sobre que este decreto del año 2012 desde luego no fue consensuado exactamente con las principales centrales sindicales.

Expuesto todo lo siguiente, entendemos que en el caso gallego, dada la morfología de nuestro mercado laboral, con una abundancia de PYMES y de micro PYMES, con lo cual tal vez con menos aún, menos capacidad para invertir en cuestiones de seguridad y prevención de riesgos en el trabajo, entendemos que hay que exigir aún de las administraciones competentes un mayor riesgo. Pasando, por tanto, a la parte resolutive de la moción, proponemos lo siguiente: punto 1, el gobierno del Estado, la derogación de la Reforma laboral del año 2012; punto segundo, al servicio de Inspección del Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio del Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a que refuerce su servicio de inspección del trabajo en Galicia, sobre todo en lo que alcanza a la materia de seguridad en el trabajo.

Por último, punto tercero, al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia,

dependiente de la Consellería de Economía, Emprego e Industria, a que incrementa su inversión en materia de formación en prevención de riesgos. Muchas gracias.

Sra. Gallego Neira

Voy a comenzar por el principio, primero lamentar un accidente que hubo en Novo Mesoiro concretamente, por la caída de un andamiaje, y desde aquí aprovechar para mandar las condolencias y apoyo a la familia, y desde luego no hacer demagogia con una muerte que hay en la ciudad, que se estarán investigando las causas y qué es lo que pasó, y por qué sucedió, y eso no se puede unir a un aumento de la siniestralidad en Galicia, por culpa de la Xunta básicamente y la reforma laboral, la Marea siempre hace esas mezclas, bien, a su manera.

La Xunta tiene compromiso con la prevención y seguridad laboral y es una prioridad para ella. No voy a leer todo lo que hace, pero sí le voy a hacer un resumen, y que por ejemplo anualmente se convocan ayudas por más de 1,4 millones de euros para organizar actividades de fomento en prevención de riesgos laborales, dirigidas a asociaciones empresariales, precisamente esas pequeñas y medianas empresas de las que usted habla y organizaciones sindicales para esta materia.

Entre enero y agosto en el ámbito de la inspección se realizaron 18.700 actuaciones en materia de seguridad y salud laboral, la realidad es que la siniestralidad laboral en Galicia se redujo, y estoy hablando de datos, del ISGA, la realidad es que la siniestralidad laboral en Galicia se redujo un 40% en diez años, al pasar de 50.393 accidentes en 2008 a 27.941 en 2018. La caída se observa también en el índice de incidencia que compara el número de accidentes por cada 100.000 personas afiliadas, haciendo posible una comparación equitativa que usted no hizo, de hecho en 2008 se registraron 5.797 accidentes por cada 100.000 trabajadores, y en 2018 fueron 3.368. Son datos complicados, porque hay que saber de la materia para entender exactamente cómo se calculan, pero son reales. Y le voy a decir una cosa, en 2018, casi la mitad de los accidentes de trabajo, con personas fallecidas se debieron a infartos, a derrames, a otras patologías no traumáticas, y a accidentes de tráfico durante la jornada laboral, que habría que distinguir cuáles son debido a la falta de inspección y cuáles son debido a otro tipo de causas.

Lo que sí le voy a decir es que usted fue concejal de empleo de la ciudad de A Coruña hasta hace nada, y A Coruña fue la ciudad que peores datos de empleo tuvo en estos años, y también le voy a decir una cosa, que para poder hacer la reforma laboral que es competencia del Parlamento, obviamente, del Congreso de los Diputados y de las Cortes Generales, hable con su jefe de filas, con el Sr. Sánchez, con el Sr. Iglesias, es que ya como están mezclados unos y otros, y que vote al Sr. Sánchez y no nos lleven a nuevas elecciones. Por cierto, la última reforma laboral fue de diciembre de 2018 y fue votada por el Partido Socialista y por Podemos, no es la de 2012, pudieron aprovechar la ocasión para cambiar lo que ustedes consideraran. Nada más por mi parte, muchas gracias.

Sr. Lema Suárez

Un pequeño turno de réplica, entonces entiendo, infiriendo a partir del discurso de la Sra. Gallego, que los obreros gallegos tienen más tendencia a los infartos en el trabajo, algo así, es algo casual, es algo digamos que no tiene causas, caemos de los

andamios más, o tendrá razones de que no se invierte lo suficiente en cuestiones de seguridad. Y esto no es el sensacionalismo, sensacionalismo, Sra. Gallego, fue cuando usted acusó al alcalde de A Coruña del aumento de violaciones en la ciudad, eso sí que era bastante sensacionalista. Yo estoy diciendo que aquí hay unos datos que acabamos de conocer, procedentes del Ministerio que indican que hay una alarmante diferencia en el índice de siniestralidad laboral gallego respecto del resto del Estado, y que las administraciones competentes son las que son, y pueden reforzar o no, sus servicios en este aspecto. Si usted me está diciendo que tenemos mayor tendencia los gallegos a sufrir infartos en el trabajo, a sufrir accidentes de camino hacia el trabajo, yo no tiendo a creer en esos digamos argumentos genéticos, tiendo a ser más materialista, y pienso que debe de suceder algo que no se hace bien y que se puede hacer de otro modo.

Sra. Gallego Neira

Yo simplemente le digo que mire las estadísticas como hay que verlas, que mire los datos y el detalle, que mire los motivos, y que ya está, cuando haga ese trabajo, luego nos lo cuenta. Gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados (9 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 11 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños, y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN DE LA MAREA ATLÁNTICA SOBRE LA ELEVADA TASA DE SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA

El pasado tres de septiembre resultaba muerto el vecino de Carballo de 43 años, Roberto Carlos Trigo Lema, por consecuencia de las heridas recibidas por el derrumbamiento de la plataforma en la que trabajaba en una obra en Novo Mesoiro. En el mismo accidente, resultó herido de gravedad su primo, de 33 años, Rodrigo Trigo Mourelle.

Poco tiempo después, en este mismo mes de septiembre, conocíamos el avance del informe del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social sobre accidentes de trabajo correspondiente al primer trimestre del presente año. Según los datos conocidos gracias a dicho informe, Galicia es la comunidad del estado español con el índice más alto de accidentes por cada 100 mil trabajadores, con una tasa del 0.403 durante el primer trimestre del presente año, una cifra que duplica la media estatal de 0.207.

Galicia es también la tercera comunidad que registró más accidentes durante ese mismo período con un total de 262, de los cuales 238 fueron calificados como graves, un 6.25 más, y 24 mortales, un 26.5% más. Para ilustrar el alcance de esta tragedia

cotidiana y silenciada que padecemos los gallegos y gallegas cada día en nuestro entorno laboral, basta citar la siguiente muestra ilustrativa: en los seis primeros meses del año resultaron muertas en accidentes laborales 24 personas en Galicia, mientras que, en el mismo período, se registraban 19 accidentes laborales mortales en Madrid, 22 en Valencia y 7 en Aragón.

En lo que se refiere a los datos desglosados por provincia, A Coruña encabeza la estadística relativa de siniestros laborales de Galicia y, por tanto, también del estado, con 6.404 accidentes registrados en los seis primeros meses de 2019, de los cuales 108 fueron calificados como graves y 6 tuvieron resultado de muerte, lo que muestra un aumento del 6.6% en el primer semestre del 2019.

Según los informes de las principales centrales sindicales, la siniestralidad laboral se incrementó aún más en el estado español a partir de la Reforma laboral del Partido Popular del año 2012, la cual supuso una mayor precarización del mercado laboral, con la desaparición de figuras jurídicas que garantizaban cierto equilibrio en la correlación de fuerzas entre el capital y el trabajo como era la del convenio colectivo.

En Galicia, esta situación se ve agravada por la morfología de nuestro ecosistema empresarial, con abundancia de Pymes y microPEMEs y un tamaño medio de nuestras empresas comparativamente inferior al promedio estatal, lo cual repercute de manera directa en una mayor desprotección en materia de seguridad laboral de la plantilla, al no estar obligadas estas empresas, en razón de su tamaño, a contar con un delegado de personal.

Es evidente, además, que existe una relación directa entre inspección laboral, formación en materia de prevención de riesgos y dotación de recursos para esta finalidad y la elevada tasa de siniestralidad laboral de nuestro país.

Por todo lo anterior, la Diputación de A Coruña insta

1 Al gobierno del estado, la derogación de la Reforma laboral del año 2012.

2 Al servicio de Inspección del Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio del Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a que refuerce su servicio de inspección del trabajo en Galicia, sobre todo en lo que se refiere a la materia de seguridad en el trabajo.

3 Al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia, dependiente de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, a que incremente su inversión en materia de formación en prevención de riesgos."

Sr. Regueira Varela

Había una moción presentada fuera del orden del día por el Grupo Provincial Marea Atlántica que entendemos que queda retirada, que era la del mantenimiento de los puestos de trabajo de la empresa R, y hay una moción fuera del orden del día que ya está debatida, que hay que votar primero su urgencia para la inclusión en el orden del día y luego votaremos la moción, que era la moción sobre medidas a adoptar por la Unión Europea, el Gobierno del Estado y la Xunta de Galicia en relación con la central

de las térmicas de As Pontes y Cerceda. El debate está dado, procedemos primero a la votación de la urgencia

VI.MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PSDG-PSOE Y DEL BNG SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR POR LA UNIÓN EUROPEA, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA XUNTA DE GALICIA EN RELACIÓN CON LAS CENTRALES TÉRMICAS DE AS PONTES Y CERCEDA

Se aprueba la urgencia por unanimidad, y también por unanimidad el Pleno aprueba la siguiente moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PSDG-PSOE Y DEL BNG SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR POR LA UNIÓN EUROPEA, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA XUNTA DE GALICIA EN RELACIÓN CON LAS CENTRALES TÉRMICAS DE AS PONTES Y CERCEDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el proceso iniciado por Europa para la prevención y control de la contaminación, el 24 de noviembre del año 2010, se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea la Directiva 2010/75/UE, sobre las emisiones industriales (en adelante, DEI), en la que se establecen los criterios sobre los que deben asentarse todas las industrias emisoras de gases de efecto invernadero.

Ante ese contexto normativo se adoptan dos posiciones diferentes por parte de las empresas titulares de las centrales térmicas de Meirama y As Pontes:

Por una parte, NATURGY, propietaria de la central térmica de Meirama, opta por el cierre, lo que anuncia en enero de este año.

Por la otra, ENEL, titular de la central térmica de As Pontes, informa en marzo de 2018 de su decisión de mantener la actividad en la dicha central mas allá de 2020, y hace saber su intención de adaptar la Unidad de Producción Térmica (en adelante UPT) de As Pontes a la DEI, garantizando así, con una inversión de 220M€, la continuidad de un complejo que lleva más de 40 años siendo uno de los motores económicos más importantes de Galicia, manteniendo cientos de puestos de trabajo directos e indirectos, y actuando como uno de los pilares fundamentales del progreso socioeconómico del entorno.

El precio de los derechos de emisión de CO2 que se establecen en la DEI, son regulados en un mercado de negociación que nace del primer régimen de comercialización de derechos de emisiones del mundo, puesto en marcha por la Comisión Europea, en el año 2005. Un mercado abierto que permite y facilita la especulación, lo que supuso que durante lo último año, el valor de la tonelada de CO2 se triplicara, anulando de este modo la competitividad de las centrales térmicas nacionales, dejándolas fuera del pool eléctrico peninsular.

Esta situación revierte las expectativas generadas por la inversión que se está realizando en las UPT adaptadas la DEI, que les iba a permitir operar hasta el año 2045, creando una situación de incertidumbre sobre la viabilidad y el futuro de estas

instalaciones a corto y medio plazo.

Por lo expuesto, los grupos políticos firmantes de esta moción solicitan al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

1. Requerir de la Xunta de Galicia la adopción de los mecanismos precisos para apoyar y facilitar la transición de la central Térmica de As Pontes, con la finalidad de que la misma cumpla con los requisitos necesarios para formar parte del circuito de economía circular, a través del cambio de combustibles fósiles, por cualquier tipo de materiales de residuo (desde biomasa forestal, lodos, etc.), compensando de este modo las emisiones de CO₂.
2. Requerir a la Xunta de Galicia para que, siguiendo el modelo de actuación, por ejemplo, de la Comunidad Autónoma de Aragón para las comarcas mineras, elabore y dote económicamente un plan para la reactivación económica y social de Cerceda que minimice el impacto del cierre de la central térmica decidido por NATURGY e impulse y genere un entorno favorable para nuevas inversiones.
3. Solicitar al Gobierno del Estado la retirada, de manera transitoria, del impuesto de hidrocarburos a la producción eléctrica ("céntimo verde") respecto de la generación de carbón, para garantizar por esta vía la neutralidad tecnológica.
4. Solicitar al Gobierno del Estado la creación de una mesa de trabajo para el estudio de mecanismos de compensación de pagos por capacidad por la disponibilidad para cubrir la demanda en las horas de mayor consumo del sistema eléctrico.
5. Solicitar a la Unión Europea que adopte cuantas medidas sean precisas para evitar especulaciones en el mercado de emisiones de CO₂ por parte de inversores ajenos a la producción energética.
6. Solicitar a la Unión Europea que adopte las medidas necesarias para que las centrales térmicas que, como la de As Pontes, cumplen con la normativa medioambiental más exigente, puedan continuar con la producción de energía eléctrica."

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Lema Suárez

Si me permite el Sr. Presidente, la pregunta es en qué estado se encuentra el proyecto de la reforma del trazado vial DP 3504, en el primer punto quilométrico, entre las parroquias de A Pedreira y Maniños, del Ayuntamiento de Mugarodos, pues la reforma se anunció en el año 2017.

Sr. Fernández Piñeiro

Doy lectura de la información que nos facilitaron en el Servicio en el que, en todo caso, también podrá usted acudir, y hablar con los técnicos si tiene alguna duda, o si no se las aclaro yo con la lectura de esta información que nos facilitaron.

En las reuniones mantenidas con el Ayuntamiento de Mugardos, éste tenía solicitado la mejora de la carretera provincial DP 3504, Pedreira a Maniños, xa que existía la posibilidad de obtención de la disposición de los terrenos por parte del Ayuntamiento para levar esa mejora. Para eso la Diputación se comprometió a diseñar la mejora de la carretera, con el objeto de lograr la ampliación de la calzada y creación de una senda para el tráfico peatonal, e indicar al ayuntamiento cuáles eran los terrenos necesarios para realizar esa mejora, es decir, los terrenos que el Ayuntamiento debía de poner a disposición de la Diputación para poder ejecutar ese proyecto. Para eso el Servicio de Vías y Obras redactó un proyecto del trazado, donde se recoge el diseño de las obras, la identificación de los bienes, las parcelas a ocupar y la identificación de sus titulares, dichos terrenos fueron indicados al Ayuntamiento para que verificara su posibilidad de obtención de cara a ejecutar las obras proyectadas, y el Ayuntamiento contestó que podría poner a disposición todas las parcelas a excepción de una.

Ante esta respuesta en octubre de 2018 se contesta por un correo electrónico al ayuntamiento que era necesaria la ocupación de esa parcela para poder llevar a cabo las actuaciones. A día de hoy el proyecto de trazado está redactado, quedando pendiente solamente la forma de obtención de esos terrenos, es decir, que el Ayuntamiento de Mugardos nos diga si va a ser a través de puesta a disposición, o bien a través de la expropiación de todas o de alguna de las parcelas afectadas para la redacción del proyecto.

Sin más asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, de lo cual, yo, Secretario, doy fe.